

# EL "HISN" ALMOHADE DE MONTEMOLÍN

RUFINO ARANDA FRUTOS

## 1. Introducción

Las fortalezas almohades están entre los monumentos más abandonados del estudio, los que se han hecho hasta ahora explican principalmente los problemas de origen militar sin embargo hay pocos estudios relacionados con estas "fortalezas" y el paisaje; se pueden encontrar trabajos sobre fortalezas en el ámbito mediterráneo (sudeste), pero muy pocos en el sur de Extremadura donde también se encuentran un buen número de ellas.

El nombre que reciben en los escritos es el de **HUSUN**, éstos están situados en paisajes de una gran variedad morfológica del terreno. Nos encontramos en Extremadura con lugares como: Hornachos, Burguillos del Cerro, Reina, Montemolín. En el sudeste (Valencia y Murcia) , Sumarcarcel, Uxó, Tabernas, etc.

## 2. Las fortalezas en al-Andalus

La idea de fortalezas o castillos están relacionadas como una de las formas de expresión más significativas de la sociedad feudal. La evolución de la organización política entre el s. X y XII, se describe como el paso de una organización carolingia a un sistema castrense que es también un cuadro social.

La “fortaleza” es un punto fuerte en la estructuración política y social bajo diversas formas relacionado con la explotación económica de la tierra y de los hombres, por lo tanto el “castillo” es un tema inevitable en la descripción del paisaje y en la interpretación de la sociedad medieval occidental en el s. XI y el XIII.

## 3. El fenómeno castrense en la Península Ibérica

Hay que hacer una clara diferencia entre las regiones denominadas “de reconquista”, donde la “fortaleza” es un castillo real cuya función primordial era militar y fronteriza, sin embargo en otras regiones como las situadas entre el Tajo y el Duero (s. XII y XIII) el lugar ocupado por el “castillo” es diferente ya que ocupa su papel exclusivamente militar, algunos pertenecieron a Órdenes de Caballería. Estas “fortalezas” eran mantenidas por unos “alcaldes” que no son “señores” en el sentido que se le ha dado a este término en occidente sino como una especie de agentes del orden público los cuales estaban más condicionados por las necesidades de la defensa del territorio que por la organización social y económica.

Mi estudio se centra en las edificaciones castrenses de la España medieval, particularmente en la España musulmana muy ligado a los grandes parecidos arquitectónicos, a la vocación militar, a las operaciones del ejército califal o a la vocación residencial, sin embargo el fenómeno castrense era característico de los dominios cristianos casi totalmente ausente en área islámica peninsular.

La Península Ibérica ofrece un buen número de estos lugares castrenses y de construcciones defensivas (urbanas y rurales), anteriores a la conquista cristiana.

Después de varios años de trabajo sobre los edificios castrenses en diferentes regiones, sobre todo en lo que concierne a la época musulmana y a la inmediata pos-reconquista, es necesario cambiar la idea de “castillo”, estos edificios a los cuales me refiero no eran símbolos de poder autoritario, ni de éxito ni de dominación social, ya no se puede mantener la idea de varios autores entre ellos J. Gautier- Dalché que decía *que los soberanos, los gobernantes de las provincias, sus servidores y la guardia, se encerraban con el botín en los palacios-fortalezas (alcazabas), posteriormente agrandaban sus dimensiones tomando un “barrio” o una villa con carácter militar y administrativo.*

Esta descripción no se aplica a algunos tipos particulares de fortificaciones, como son los del sudeste de Al-Andalus, los cuales están inscritos dentro de una concepción

estrictamente política, instrumento de estrategias militares con vocación de control o de ofensiva.

Para su estudio se ha tocado el esquema de organización de la sociedad rural musulmana tomado del tratado del Al-Azraq (1244), estaba puesto en manos de historiadores franceses y éstos han rechazado las instituciones urbanas fundamentales del sociedad árabe- islámica para creer en unas instituciones específicas en las zonas rurales, para ello se estudió los edificios castrenses de la época musulmana, los grandes recintos vacíos de los "castra" valencianos como expresión de la naturaleza feudal de la sociedad rural anterior al la conquista cristiana y el testimonio del carácter comunitario de las "aljamas" rurales que organizaban su defensa según sus propias exigencias fundamentalmente diferentes de aquellas que podían prevalecer en el Occidente cristiano.

Las estructuras se imponen después de la reconquista, lo que entraña la transformación señorial de cierto de estos "castra", el abandono de otros o la creación de nuevos puramente señoriales en el espacio del "castillo" musulmán.

El principal problema que se ofrece para su estudio es la aclaración y significación de los términos, como puede ser la palabra **ALBACAR**, éstos son recintos-refugios aislados, enlazados a una construcción residencial, si están en un ámbito urbano se les llama **MADINA**, si están en el ámbito rural **HISN**, este término no es muy utilizado por las fuentes medievales, en realidad se trata de una parte de la fortificación distinta de la zona residencial urbana (arrabal, medina o villa) o de un recinto superior de extensión más reducida que en algunos escritos del s. XIII recibe el nombre de "castrum" o "celoquia". El "albacar" es considerado por los cristianos como parte de las construcciones con carácter militar del "castrum", no se sabe si en época musulmana tenía la misma función pero ciertos historiadores apoyan la teoría de que el "albacar" tenía una función diferente a la militar y era principalmente económico-social (reserva del ganado destinado a la consumición de los habitantes de la villa), ésta sería la expresión de un control fiscal ejercido sobre las zonas rurales y sus alrededores y la acción depredadora de la "madina" sobre sus campos, la eventual función de defensa sería secundaria, sin olvidar la significación primitiva de la palabra al-baqar (ganado bovino), pero estas construcciones no eran simplemente recintos para guardar el ganado resultado del tributo impuesto por las autoridades sobre los campos, porque los impuestos eran pagados en dinero, de todas las maneras la **zarat** para el ganado era:

- Un carnero o una cabra sobre cien.
- Un buey sobre veinte.

Pero otra cuestión es: ¿ por qué construir estos recintos en lugares tan inaccesibles, y en lugares tan apartados de las principales vías de comunicación, para simples reservas de ganados? para contestar a esta pregunta se han analizado en profundidad, numerosos edificios de otras regiones para aportar la repuesta más acertada.

Para ello tomamos como base el **hisn** rural aunque es fácilmente confundible en los textos árabes y cristianos de la época con los **husun**, con ello se intenta definir el lugar

que ocupa el “hisn” en la organización socio-administrativa andalusí, hay que decir que este término no se aplica solamente al sentido material sino que también define la jurisdicción que ejerce el “hisn” o lugar habitable sobre los habitantes de este espacio (plurifuncional). Hay algunos que son verdaderas villas así que algunos autores a este conjunto le llaman “husun”.

Las construcciones más estudiadas pertenecen al Valle de Vinalopó y corresponden principalmente al periodo almohade, no es una tarea fácil datar estas construcciones para ello nos basaremos en los restos de cerámica que se puedan recoger siendo una de tipo califal (s X y XI) y sin color, y la de época de taifas de color verde y morado.

En la mayoría de estas construcciones ya había la presencia de una **QARYA**, s. XI para después transformarse en “hisn” en el s. XII, nos encontramos con una especie de explanada superior con un punto más elevado protegido por una serie de bastiones que dominan el camino de acceso a la entrada, llamando la atención la separación entre la parte superior y la inferior, y el muro de este último que parece más un muro de sostenimiento destinado a separar dos niveles que un muro de defensa, la construcción de muro no es sólida porque en la mayoría han desaparecido sin embargo la parte superior es más sólida.

Sobre la organización interna diré que está estructurado en la horizontalidad, debido a su carácter unitario, entonces surgen dos preguntas:

1.- ¿Qué tipo de sociedad corresponde este conjunto fortificado, donde existen vestigios de fortificaciones como son las cisternas?

2.- ¿Se trata de un espacio de “mando” o de un espacio público compuesto por unos edificios destinados al conjunto de los habitantes y propiedad de la comunidad?.

#### **4. El “castillo” expresión de una organización socio-política**

La mayor parte de estos “castillos” corresponden en efecto, según su estructura y su repartición, a una forma determinada de organización socio-política de tipo segmentario, fragmentadas en comunidades rurales relativamente autónomas (s. XI y XIII), que por sus vestigios arquitectónicos pueden corresponder al periodo almohades, se piensa que pudieron haber sido asentamientos de habitantes o establecimiento de refugios de altura con carácter principalmente colectivo a juzgar por los restos cerámicos allí encontrados, éstos sufrieron una evolución importante en la época almohade con un reforzamiento de las defensas debido a la amenaza cristiana, algunos tenían un papel estratégico y eran considerados como líneas de defensa, solamente después de la reconquista cristiana se estableció una frontera política y militar.

En la evolución de estos edificios dado el carácter monumental que presentan la mayor parte de ellos, algunos pudieron haber sido construidos después de la ocupación cristiana aunque arquitectónicamente parezcan musulmanes, aunque también cabe la posibilidad de que éstos representen la última fase de la evolución de los “husun”.

El estudio de las fortificaciones hoy en día tiende a minimizar el papel de las amenazas exteriores o la inseguridad en el ambiente para potenciar la evolución social y el proceso de "feudalización", sería una pena que el interés actual se ocupara solamente de las amenazas (fatimíes y cristianas) en detrimento del análisis de las condiciones sociológicas.

## 5. El origen de los "husun"

Desde el punto de vista cronológico, una de las primeras menciones de los "husun" rurales referente a la España musulmana, se refiere a unos puntos fortificados situados en el límite de las actuales provincias de Granada y Almería, estas menciones datan del s. XI, como una frontera de los dos Estados de taifas, también se nombran pero de una manera muy confusa en una época anterior y es en el periodo de revueltas del final del Emirato (880-930); a mitad del s.IX corresponde el apogeo del Emirato de Córdoba con Abd-al-Rahman II y parece haber un mayor control sobre algunas regiones y efectivamente en esta época los habitantes vivían o se refugiaban en estos puntos fortificados.

En la época musulmana la islamización corresponde en efecto a una "urbanización", ya que al principio del s. IX se implanta el modelo urbano árabe-musulmán y se establecen las mezquitas, los baños, etc, la existencia de estos puntos fuertes depende del relieve para poder utilizarlos de refugio o defensa, cualquiera que sea su naturaleza exacta, lo cierto es que era necesario en caso de crisis.

El lazo que hay entre crisis política y "reactualización" de un recinto o "husun", es evidente a través de textos que evocan el desenvolvimiento de la Fitna o situación de anarquía política que caracteriza el fin del Emirato (880), sobretodo los relacionados con expediciones militares organizadas por el poder central; la pacificación no es obtenida siempre con la destrucción de estos "husun" sino con una serie de pactos y la obligación de sus ocupantes a bajar a vivir al llano, una vez conseguido esto se le atribuía el gobierno a unos funcionarios (ummal) y a unos hombres de confianza destinados a administrar sabiamente a los habitantes, de esta época hay muchos "husun" en la Andalucía central.

Las fuentes de la época de Taifas (s. XI y XII) son más abundante que la de siglos anteriores, es ahora cuando se utiliza la palabra "husun" para designar a un conjunto de casas (aldea) de modesta importancia. Las medidas y naturaleza son muy diversas, el caso es que se sitúan en una montaña importante, desde donde se dominan tierras fértiles y se encuentra un buen número de ganado, normalmente es rico en vegetación y en producción fructícola y entonces aparecerán los **Qurá**—equivalente a localidades agrícolas.

En los textos árabes del s.XI y XII, nos encontramos con "hisn" en los que aparece la fortificación a un doble nivel, al primer cinturón se le conocía como **hizán** que defendía probablemente la zona habitada y en el segundo cinturón una especie de vivienda alta a manera de torre no muy bien definida que se le denomina **qasaba**, estos lugares en la época de reconquista, no perdieron su posición fortificada y posteriormente cuando

muchas fortalezas se entregan a la Orden de Santiago, vivirán los “pequeños señores” demandados siempre por los habitantes del lugar ya que solicitaban un gobernante.

Algunos “hisn” se situaban sobre un camino de paso que a veces servían de albergue para los viajeros, los cuales podían encontrar allí alojamiento y la compra de productos básicos (pan, frutas de la estación, leche, miel, etc).

Por “hisn” también se puede calificar al conjunto formado por la fortificación propiamente dicha y una población establecida fuera del recinto, sin duda por razones de comodidad, este grupo de individuos llamado **qarya** se situaban normalmente al pie de la colina donde se encontraba la fortificación es decir a poca distancia.

Hay otras fortificaciones que están aisladas y no reciben el nombre de “hisn” a éstas se le llama **qasr** no están asociadas a ningún pueblo, una variante es la **rábita** que está implantada sobre una cota baja sin defensa natural, es necesario tener en cuenta el tipo de fortificación designada por la palabra “rabitá” cuya función es la de amparar a una guarnición más que la de proteger una población.

El espacio andalusí en el s. XII y XIII se clasificaba según otros autores en tres categorías fundamentales (madina, hisn y qarya) teniendo una equivalencia hoy en día a ciudad, pueblo y alquería respectivamente.

## 6. El “hisn” problemas de vocabulario

Al contrario de lo que sucede en Occidente, por los siglos centrales de la Edad Media, la civilización andalusí no está marcada por una noción clara de la palabra “castillo” que sea comparable a la que recubre el Occidente medieval la expresión de fortaleza. Dentro del mismo vocabulario son descritos por una gran diversidad de términos. De una crónica a una descripción los términos cambian de sentido del original, además dependiendo de la época y de las fuentes que se emplean.

Ej: **qasaba**; “alcazaba” en castellano y “casbah” en francés, “qasr” equivaldría a “alcázar” designando una fortaleza urbana o más bien un signo de poder.

Quizás lo más parecido a lo que nosotros llamamos “castillo” es “**qala**”, ya que en el mundo árabe “**maquil**”, es la idea de un refugio situado en una posición topográfica elevada “fortaleza natural”.

“**hisn**” refugio fortificado importante, no tiene nada que ver con el castillo tipo feudal.

“**hizán**” término preciso de una región o de una época determinada.

“**husún**”- plural de “hisn” que también equivale a una localidad rural fortificada.

“**quisab**” plural “qasaba”.

“**qasr**”, palacio o residencia aristocrática.

El empleo de estos términos distintos no implica un cambio notable en el paisaje "medieval", en Andalucía Oriental la noción de "hisn" indica fortaleza y elemento clave en la división político administrativa, en los siglos siguientes habrá una evolución en el vocabulario y se manifestará una confusión entre "madina" e "hisn".

## 7. Castrum y villa

Las fuentes árabes no son las únicas que nos aportan información sobre los lugares fortificados en la época musulmana, éstas deben ser completadas por textos latinos, castellanos, aragoneses y catalanes de la época de la reconquista donde figuran la mención de "castra", "castiellos" y "castells"; la información más abundante la encontramos en el s. XIII, conservada en los archivos, es necesario citar las donaciones reales contemporáneas del avance de los cristianos en territorio musulmán, esta información es completada por otros documentos relativo a la conquista de la región y a su población por los caballeros de la Orden.

## 8. Diversidad morfológica pero coherencia funcional

El "hisn" no es un lugar definido por un conjunto cerrado de caracteres morfológicos, al contrario está bajo unas apariencias diversas que disimulan unas funciones idénticas. Debe adaptarse a las realidades encontradas desde el Levante hasta Extremadura, lo cual impone dos constataciones de base: la primera positiva en sus efectos inmediatos, derivada de la existencia de una documentación escrita; a esta documentación escrita proveniente de los archivos hay que añadirle los escritos de viajeros o geógrafos. La segunda es el examen sobre el terreno, la omnipresencia de la montaña, la dificultad de penetración, etc.

El "hisn" tiene la parte superior para defenderse y la parte inferior para instalar un habitat, pero es normal encontrarse con tres partes yuxtapuestas: hay dos zonas naturales separadas por un parapeto rocoso, debajo una zona de habitaciones envuelto por un recinto flanqueados por torres generalmente cuadrangulares fabricadas sobre la roca viva, en la mayoría hay restos de un "castillo" cristiano y la presencia de una torre circular. También nos encontramos con dos elementos complementarios:

- 1.- Recinto poligonal que se adapta al relieve con una gran cisterna, este recinto está cerrando un espacio sin edificios con presencia de torres y de bastiones.
- 2.- Una edificación más simple con almenas que denota su función defensiva.

El estudio de vestigios conservados en el sureste y en el suroeste de la península aporta una lista con seis tipos:

1. Ciudadela urbana o "al-qasaba". Es el mejor conocido, está unido al sistema defensivo de la ciudad, pero protegido por su propia muralla, para servir de residencia o refugio a una autoridad principal o administrativa, está inscrito en el esquema de villa árabe de Occidente y está implantada en altura. Ej. (Almería)

2. *El “castillo” o fortaleza de itinerarios.* Es un edificio castrense situado en un punto de pasaje obligado o próximo al itinerario que controla; hay pocos edificios definidos para esta sola función, parece que un primer lugar fue un elemento defensivo para la población local o asiento de un poder local, siendo por su situación geográfica la llave de un paso estratégico. Sin embargo la morfología de las sierras andalusíes imponía a la circulación unos puntos de paso obligado donde se levantaba el “castillo” asociando de manera complementaria refugio y control. ej. (Jijona) Alicante, nos encontramos con recintos flanqueados por una torre albarrana para proteger mejor la entrada, dentro un importante edificio que sirve de reducto central con una guarnición permanente.

3. *Edificios puramente militares como fortines, postes de vigilancia y casamatas.* Los fortines se instalaban en zonas fronterizas de muy pequeñas dimensiones, permitían la estancia de una guarnición permanente con la existencia de salas diversas, están situadas en alto y se constituyen por unos muros rectos separados por bastiones cuadrangulares, teniendo en el centro la torre. Ciertamente han existido en la España musulmana unos edificios destinados puramente a los militares sin relación directa con un habitat. El **ribát** estaba esparcido por zonas fronterizas y en las costas.

4. *Fortificaciones en las zonas rurales.* Aparecen dos tipos de edificios:

4.1. El recinto-refugio. Está apartado de los núcleos de población sin construcciones internas disponiendo solamente de una o varias cisternas. Hay una serie de caracteres que definen al edificio como es la situación en una zona montañosa de difícil acceso, apartado de localidades importantes lo que se ha buscado ha sido una defensa natural con un fuerte desnivel, la condición primera de esta edificación es la accesibilidad, la población tiene que refugiarse allí, con algunos de sus enseres mezcladas con las tropas sin demasiada dificultad. Su construcción es poligonal, así se adaptan al terreno apoyándose en roca viva.

4.2. Edificio castrense. Está situado dentro del habitat rural y está compuesto por un cerco y raramente por un reducto de defensa. El pueblo aparece unas veces abierto y otras protegido por unas murallas que llegan hasta las cortinas del “castillo” es decir un solo recinto.

5. *La torre de aldea o de pueblo.* Estas torres participan en la defensa de los pueblos, están situadas en la periferia, son muy numerosas, son pequeños edificios situados en el punto más alto del pueblo lo cual asegura la defensa de una pequeña comunidad aislada o mal defendida, también servía para vigilar los alrededores, estas estructuras caracterizan el paisaje medieval de época musulmana en al-Andalus.

6. *La torre vigía o atalaya.* Su función es vigilar las zonas potencialmente amenazadas por los enemigos, no sirven en ningún caso para el refugio de los habitantes ni para la guarnición. Esta función explica su localización. Franjas costeras, extensas zonas agrícolas abiertas y próximas a las fronteras, nos encontramos con dos tipos:



6.1. Costeras: se construyen en la época almohade y nazarí, son edificios de planta cuadrada, maciza con una pequeña cisterna, estas torres se integraban en el esquema de defensa amplio y jerarquizado, nos las encontramos en habitat urbanos (Málaga) o en plazas fuertes locales, no están ligadas a la población.

6.2. Interior: nos las encontramos en valles que son ejes de penetración hacia el interior, al pie de monte, suelen ser circulares u octogonales; otras se sitúan en las vegas de planta cuadrada que harían de punto de vigilancia y de refugio de los agricultores.

## 9. El "hisn" y la división territorial

### 9.1. Caracteres generales

#### 9.1.1. Estructura interna

Están asociadas a una plataforma rocosa defendida por un bastión, la cisterna es generalmente única y de grandes dimensiones, aunque siempre es pequeña ante la suposición de un establecimiento permanente importante, al igual que los bastiones aunque sean macizos son de talla baja.

#### 9.1.2. Modo de implantación

Se construyen en un peñón o en una meseta, para así tener un gran espacio dominado, cercano a un río y rodeados de zonas agrícolas. A veces se construyen al lado de acequias o en los ejes de paso obligado.

#### 9.1.3. Relación con el habitat que le rodea

Hay que señalar la distribución regular de estas estructuras castrenses, parecen hisn- alquerías que corresponderían a unas zonas de varios kilómetros de amplitud es decir son geográficamente homogéneas, de todas formas existen unos lazos entre los "hisn" y las alquerías porque los primeros dependen de los segundos.

### 9.2. Fortaleza y división territorial

**S. VIII- s. X. (hisn).** Esta palabra en estos siglos equivale a la palabra "HUSUN". Ibn Hayyan es el primero en considerar los "husun" como un conjunto coherente de defensa, sin embargo también los relaciona con "distritos", sin embargo el "hisn" se aplicará más a las estructuras castrenses aunque a menudo la palabra "madina" también sustituye a "hisn", parece ser que todas las fortalezas eran "husun" en esta época.

### S. X y XI (hisn, djuz, iglim)

La **Kurá** estaba dividida en distritos; ADJZA (singular DJUZ) y AGALIM (singular IGLIM), cada “djuz” contaba con una fortaleza y a su alrededor se organizaba un territorio. Corresponde a la organización de una población; ésta tiene su equivalente en “región” teniendo una capital administrativa y política, sede de un “mulk” (autoridad político-administrativa) o de un Sultán (poder soberano)

Los “adjza” estaban compuestos por 2 y 5 estructuras castrenses aunque no se sabe si estaban relacionados unos con los otros. También los “adjza” se organizaban alrededor de su “hisn”, se convierte en el centro de una pequeña zona geográfica bien caracterizada.

Cada “djuz” es centrado sobre un “hisn” más o menos importante del cual parte el nombre y con el cual es generalmente confundido, alrededor de este se distribuyen las alquerías en grupos más o menos densos o en grupos variando de 4 a 12.

### s.XII, XIII, y XIV (iglim)

En el s. XII al- Idrisi da una información confusa sobre la organización territorial será en el s. XIV cuando se imponga el nombre de “iglim”, para designar a un conjunto de “adjza”. La división del terreno no es propiamente geográfica ya que se asocia con zonas alejadas unas de otras con caracteres geo -morfológicos y climáticos muy diferentes, dentro del orden económico y fiscal corresponde a una zona de economía agrícola.

**Táa.** No es más que una división administrativa, se aplicó a los últimos momentos del poder nazarí, la reconquista no pudo destruir esta estructura, los soberanos católicos no pudieron transformar estos “táa” en “señoríos”.

Ahora nos encontramos con una gran estabilidad en la organización del territorio, los “Táa” reemplazan a los “adjza” de los s. X y XI, sufren algunos cambios dependiendo de la concentración de habitantes.

Pero si los límites antiguos son respetados, la fortaleza en sí, no tiene ya el papel decisivo de esta división, es significativo ya que el cambio de denominación se hace por abandono del topónimo castrense para tomar el término geográfico o el nombre de una alquería o un barrio. Hoy en día está asociada la noción de “táa” a cabeza de partido o feligresía de gente natural africana.

## 10. El papel del “castillo”

El elemento central del “djuz” es el “hins” que tiene una función mixta o más bien ambiguo. La simplicidad de sus formas arquitectónicas y su posición para ser visto por las

alquerías vecinas rinden cuenta de su papel de refugio temporal agrupando a un grupo de gente lo cual no separa su función militar .

Aquí se delega el poder del Emir, del Califa y de sus gobernantes, es evidente que esta organización esté en una zona esencialmente rural y relativamente aislada, lo alejado que esté de la ciudad hace la fuerza del "hisn".

## Conclusión

Los lugares castrenses son numerosos y están dispersos en un vasto espacio en el sur de España, a primera vista pocas cocas parecen permitir este estudio a excepción de que se construyeron para la defensa y cercano a las murallas una torre, donde unos vestigios más o menos conservados testifican la ocupación antigua de un espacio, que dominaba muchas hectáreas de tierra.

Cierto que estos recintos son fortalezas cuidadosamente construidas y que corresponden generalmente a la idea que tenemos de un castillo. Todos estos lugares o la mayoría de ellos reciben en los textos árabes la apelación de "hisn", lo cual evocaba un estrecho lazo con la población, ofreciendo una protección permanente si se trataba de un pueblo o temporal si era un refugio.

La diversidad morfológica y topológica no es más que un obstáculo para la interpretación de estas "fortalezas", ésto puede desconcertar; ya que no hay un esquema estructural simple que lo defina, su función era la misma en todos sin importar la antigüedad o el aspecto exterior.

Es raro que presenten vestigios de haber sido residencia de tipo señorial, la fortaleza señorial aparece netamente superpuesta a las estructuras musulmanas anteriores y en clara discordancia con ellas.

Sin duda el "castillo rural" de época musulmana parece directamente ligado a las necesidades de una comunidad local de habitantes.

El índice más significativo de la antigüedad de ocupación de los "husun" sería sin duda la toponimia, generalmente pre-árabe que se aplica tanto a los lugares propiamente dicho como a los territorios. Ello no obliga a pensar que el "hisn" y su territorio tengan una larga historia pero señala un lazo constante entre el uno y el otro, indica pues que el conjunto encuentra su origen antes de la época de "arabización" que afecta a la mayoría de los nombres de lugares.

Son estas realidades de la comunidad, del territorio, las que hacen posible el estudio más en profundidad de aquellos lugares que han estado siempre delante de nuestros ojos, sin una explicación razonable, las que empujan a hacer un estudio más exhaustivo de estos sitios, como es el caso de mi pueblo Montemolín.

## Contexto histórico

A lo largo de la Edad Media peninsular la conflictividad bélica marcará las relaciones entre los reinos cristianos y norteños y el sur islámico, no se trata de crisis conyunturales surgidas cada cierto tiempo ante determinadas situaciones sino que más bien nos encontramos con la imposibilidad de convivencia pacífica entre dos culturas distintas y antagónicas que pretenden la aniquilación del contrario (esencialmente opuesto religiosa y culturalmente) y la ocupación de su tierra. Desde esta perspectiva la paz será la excepción y la guerra la norma de las relaciones entre ambas sociedades.

Tras un largo período de claro predominio musulmán, el califato cordobés se desintegra en pequeños reinos independientes (primeras Taifas). La situación de debilidad provocada por la desintegración del estado es aprovechada por los reinos cristianos que realizan una notable avance hacia el sur, llegando Alfonso VI de Castilla a penetrar hasta la ciudad de Toledo y conquistarla (1085). Alarmado por el cariz que estaban tomando los acontecimientos, el mandatario de la Taifa sevillana dispone en solicitar ayuda del imperio almorávide, sólido estado magrebí. Yusuf Ibn Tasfin decide pasar a la península haciéndose con el mando de la situación y sumando Al-Andalus a su imperio. Tiempo después congestionado por problemas internos, el imperio de los almorávides se desmorona sin remedio a ambos lados del estrecho de Gibraltar. En la Península se producen la Segundas Taifas a las que pone fin el nuevo poder surgido en sustitución del almorávide, nos referimos al de los almohades. Conforman éstos un imperio descomunal que se extiende desde Senegal hasta el Tajo; llegados a Al-Andalus (podemos fechar como inicio de la ocupación almohade 1147, pues en este año se hacen con la posesión de los puertos del Estrecho) y tras resolver las numerosas disputas internas, entre ellas la protagonizada por Ibn Mardanish- el Rey Lobo- en el levante peninsular, el último cuarto del siglo XII ofrece una clara superioridad de las armas musulmanas frente a las de los distintos reinos cristianos, superioridad que alcanza su cenit tras la victoria de las tropas almohades sobre las del monarca castellano Alfonso VIII en la batalla de Alarcos (1195), por lo que respecta al área de objeto de mi estudio, tras numerosas incursiones de castigo los musulmanes hacen retroceder a los leoneses, castellanos y portugueses hasta la línea marcada por el río Tajo (en torno a 1170), presentándose dicho curso fluvial como una frontera estable durante las siguientes décadas.

Sin embargo, los años de supremacía islámica parecían llegados a su fin en la actual zona extremeña unos decenios después. La batalla de las Navas de Tolosa, acaecida en el año 1212, marca el inicio de la decadencia almohade, el ejército cristiano (conformado extrañamente por castellanos, aragoneses y navarros) vence a las huestes musulmanas con lo que inexorablemente parece iniciarse el ocaso del imperio norteafricano en la Península.

El impulso conquistador norteño definitivo vendrá de la mano de Alfonso IX de León. Éste toma Cáceres en 1227 y Montánchez, Mérida y Badajoz en 1230 entre otras poblaciones. Fernando III sucederá en el trono al monarca citado con anterioridad, pero reuniendo ya definitivamente bajo una misma Corona los reinos de Castilla y de León. Poco después de su entronización, continuará el irrefrenable avance hacia el sur: Alange y Hornachos (1234), Magacela (1235) y Zafra (1241), por mencionar algunas villas, caen en sus manos hasta completar en breves años toda la actual comunidad extremeña.

Si hubiera que simplificar el proceso que marca el declive musulmán y su desaparición de la mayor parte del antiguo Al-Andalus, tendríamos que señalar que mientras las sociedades cristianas eran unas sociedades organizadas para la guerra (analícese si no como se estructuraban socialmente) la islámica estaba sumida en un proceso de desmilitarización, siéndoles sumamente necesario para restablecer el antiguo dominio el concurso de aliados norteafricanos (almorávides primero, almohades después y finalmente benimerines), desaparecidos éstos se extinguiría aquella.

El dominio almohade de la Península Ibérica ha de ser entendido como un fenómeno progresivo, gradual y nunca definitivamente asentado en su configuración, ni tan siquiera en su momento de máximo apogeo, por el contrario, la inestabilidad y la inseguridad en la posesión de la tierra marcarán la necesidad de su fortificación, evidente signo de debilidad. El proceso de disolución del imperio almohade en el suelo hispánico, concluido para algunos investigadores en 1228 cuando el califa al-Ma'mun cruza el Estrecho hacia Marruecos dejando la sede sevillana, será lento y paulatino, pues el corte político no supondrá un cambio cultural, sino únicamente un vacío de poder que con el tiempo será aprovechado por los reinos septentrionales para llevar a cabo un generalizado programa expansivo.

Los primeros asentamientos humanos de los que tenemos constancia en la actual tierra de Montemolín son de época romana, así parecen confirmarlos unas inscripciones encontradas en los alrededores de la localidad. Desde la fase de ocupación romana la investigación centrada en la villa salta hasta el periodo de dominación islámica, pasando por alto la fase visigoda. Pese a que no han sido hallados vestigios arqueológicos pertenecientes a este momento, entendemos que, como sucede en otras localidades próximas a ésta, la continuidad de las comunidades humanas en el territorio sería la pauta dominante frente a los escasos ejemplos de ruptura, de este modo, el poblamiento se mantendría posiblemente en la zona en época visigoda enlazando sin solución de continuidad con la ocupación musulmana.

Montemolín cobra importancia, que duda cabe, con la construcción en época almohade de un castillo emplazado en una zona a caballo entre los ejes de comunicación que enlazaban Badajoz y Mérida con Córdoba y Sevilla. Su edificación ha de ser comprendida, obviamente, en una clara estrategia por controlar la tierra cerrando los pasos del sur. Fortificar el territorio se hacía sumamente necesario incluso en zonas teóricamente emplazada en la ,ante las cada vez más osadas incursiones de saqueo y castigo llevadas a cabo por castellanos, leoneses y portugueses por toda esta zona, llegando en ocasiones a penetrar en al-Andalus hasta las mismas puertas de Sevilla. En esta misma coyuntura serán elevadas otras muchas fortalezas andalusíes como son, por citar dos casos de tipología similar a la de la fortaleza que nos ocupa, Reina y Hornachos, ambas en el camino que unía Mérida con Córdoba.

Según confirman las fuentes, Montemolín (castillo, villa y tierra) fue conquistada por huestes castellano-leonesas en 1246, fruto de un enconado empuje, que en breves años llevaría la frontera entre el islam y la cristiandad desde el Tajo hasta más allá del Guadalquivir. Las primeras noticias acerca de Montemolín se remontan al periodo en que ostentaba el cargo de Maestre del la Orden de Santiago D. Pelay Pérez Correa (su mandato

tuvo lugar entre los años 1242-1275). Como indica Bernabé Chaves cronista de la Orden, las tropas santiagistas toman la villa y fortaleza de Cantillana que posteriormente trocan con la Iglesia de Sevilla por la villa y castillo de Montemolín, el trueque de una propiedad por otra, habitual en tiempos plenomedievales, fue realizada en 1248. La posesión de la tierra fue confirmada por Fernando III en un privilegio fechado el 20 de mayo de 1248.

El proceso de investigación llevado a cabo a lo largo de las últimas décadas ha aportado, que duda cabe, un importante conocimiento en cuanto a la arquitectura del Islam occidental se refiere. Pese a ello, se sigue teniendo importantes carencias a la hora de reconocer e interpretar conjuntos constructivos musulmanes. Las dudas siguen existiendo tanto en lo referido a la arquitectura religiosa como a la militar. Las lagunas a las que se enfrentan los investigadores son las propias de un campo temático, caracterizado por la complejidad y por su relegación a un segundo plano, siempre ensombrecidos por el protagonismo concedido al estudio del periodo romano. No obstante y pese al poco halagador panorama esbozado, la cultura hispanomusulmana en sus diversas vertientes está siendo objeto de una más amplia dedicación por parte de los estudiosos que redundará en los próximos años en sólidas y fecundas investigaciones que posiblemente cambien de modo radical el estado de la cuestión.

Resulta, pues, comprensible que todavía se susciten importantes problemas de análisis y comprensión de los edificios. Entre estos problemas se encuentra la dificultad para datar la mayoría de las obras sin recurrir a la disciplina arqueológica, en tanto que la inevitable carencia de datos documentales y el típico proceso tantas veces percibido en nuestras tierras de reocupación de las fortificaciones por pobladores cristianos una vez conquistada la zona hacen sumamente dificultoso precisar facturas concretas del período almohade. Es frecuente, además, que espacios castramentales de distinta naturaleza que ya existían en época taifa fueran reconstruidos, reparados o reforzados por los ocupantes norteafricanos (como ocurre en Sevilla o Niebla, por citar dos reconocidos ejemplos).

Esta sucesión de residentes, que en ocasiones perpetúan los mismos sistemas constructivos, impide discernir entre construcciones pertenecientes a distintos momentos de ocupación, incluso propietarios de distintas culturas materiales, y simples reformas acometidas en un único periodo cultural.

La Historia en los últimos siglos de dominación musulmana en la península es la historia de la constante merma territorial de al-Andalus. Ante la creciente presión ejercida por los reinos cristianos norteños la construcción de recintos fortificados de distinta índole se hace sumamente necesaria, incluso la sensación social de debilidad es tal que en la fase almorávide se crea un impuesto especial con el que sufragar la elevación de murallas urbanas como la erigidas en Sevilla, Córdoba o Niebla. El período de dominación almohade supone un nuevo impulso en cuanto a la fortificación del territorio se refiere, las ciudades se cobijarán bajo sólidas murallas de nueva creación o remodeladas en este momento según los novedosos criterios de poliorcética aportados por estos invasores norteafricanos. En el ámbito rural se construirán numerosos recintos defensivos cuya naturaleza oscilará entre el simple refugio apto sólo para resistir cabalgadas y razzias, y el "hisn" (castillo musulmán de carácter obviamente diferente al feudal cristiano) de dimensiones y tipología variada. También encontraremos torres aisladas y atalayas cuya función reside en el control

visual del territorio y la transmisión de información mediante almenaras y otros métodos. Son de igual modo destacables las obras de edificación de recintos militares cuya única función consiste en el acantonamiento temporal de tropas para el hostigamiento del territorio enemigo, entre ellos cabe destacar el recinto adosado a la alcazaba de Trujillo conocido como Albacar y el sector norte del recinto murado de Cáceres que Fernando Valdés intuye con esta funcionalidad a juzgar por las fuentes consultadas por razonamientos lógicos como son la desmesurada magnitud de la fortificación para una población carente de importancia. La mayor parte de las obras referidas, independientemente del tipo con el que se correspondan, son construcciones de corte estatal, promovidas por y para el Estado al que pretenden salvaguardar.

Las dificultades en cuanto a la datación precisa de la arquitectura militar musulmana estriban en la carencia de una auténtica línea de evolución progresiva de los diferentes recintos defensivos en sus distintas épocas. Frente a las edificaciones defensivas cristianas, en las que la referida evolución sí es perceptible tanto en aspectos estilísticos (cambios en la estética en función de las distintas corrientes artísticas) cuanto en desarrollo de elementos poliorcéticos, en las fortificaciones musulmanas encontramos ejemplares que podríamos considerar evolucionados no en momentos cronológicos avanzados sino en fases más antiguas como puedan ser el emirato y el califato. A esta apreciación hemos de realizar algunas salvedades pues sí es observable una evolución en la construcción de puertas con sus variadas tipologías y una evidente mejora en las técnicas de flanqueo.

Las edificaciones militares almohades se distinguen, según los estudios realizados por Leopoldo Torres Balbás en los años cincuenta pero aún vigentes por su calidad y rigor científico, por una serie de características que los diferencia de las restantes obras defensivas tanto de las cristianas coevas como de las musulmanas anteriores y posteriores. Esta serie de caracteres vendrían a resumirse en:

- Desmesurado grosor de los muros (apreciable en el caso en que me ocupo).
- Uso repetitivo del tapial como material constructivo, unas veces sobre base de mampostería y otras apoyada directamente sobre la roca, la rapidez con la que la edificación es llevada a cabo así como el abaratamiento de los costes de obra inciden en la reiteración del uso de este material, y no como en muchas ocasiones se ha afirmado en la escasez de la piedra apta para la construcción en la zona.
- Presencia generalizada de puertas en recodo o al menos de soluciones que buscan esta disposición llegando en ocasiones hasta tres el número de quiebros.
- Utilización frecuente de numerosas torres de flanqueo y angulares cuadradas, pentagonales, hexagonales y octogonales que, macizas en su base, a menudo ofrecen pequeñas estancias abovedadas en su zona más elevada a la altura del adarve.
- Reiterada construcción de torres albarranas y corachas, siendo ambos elementos endemismos hispánicos de origen musulmán no localizables en el mundo medieval de Europa Occidental con la misma profusión que en la Península.

La puerta en recodo, como afirma Luís de Mora-Figueroa, constituye un dispositivo defensivo ya conocido desde la Antigüedad Clásica, aunque su uso entonces, fue poco frecuente. En la Europa de la Edad Media el empleo de la puerta en recodo no fue

habitual salvo en la península ibérica, donde almorávides y almohades se encargan de popularizarlo, siendo en el período nazarí su apogeo técnico y de difusión. En realidad el recodo supone un elemento defensivo que refuerza una puerta, su disposición obliga a los posibles atacantes a realizar uno o más quiebros bruscos antes de acceder al interior, quiebros, que no podrán ser efectuados de modo rápido. En efecto, la forzada lentitud que lleva aparejada rebasar estas puertas incide, obviamente, en el aumento de la peligrosidad para el atacante al tener que estar un mayor tiempo expuesto al hostigamiento de los defensores, encerrado además en un espacio en el que la maniobrabilidad resulta harto complicada.

No obstante, la que podríamos considerar como mayor novedad en la fortificación almohade es la mejora de la defensa del flanqueo, para ello se incorporan torres de plantas diversas (en su mayoría cuadradas y poligonales) y fundamentalmente corachas y torres albarranas.

Una coracha es la parte de una muralla que saliendo del recinto principal de una fortificación conduce a un pozo o río del que extraer agua para el aprovisionamiento de la fortaleza en periodos de asedio prolongado. Muy habitual en los castillos musulmanes, su uso se extiende a las obras de la España cristiana, así como a las de Europa Occidental.

Las torres albarranas, por su parte, son torres situadas fuera del recinto, a distancia variable de éste y unido a él generalmente mediante un puente, aunque también existen otras soluciones como son corachas y minas. Según matiza Luís de Mora pueden distinguirse cinco tipos a tenor de su posición y función táctica:

1. Torres albarranas de flanqueo.
2. Torres del homenaje albarranas.
3. Albarranas de aproches.
4. Corachas.
5. Barbacanas.

Su funcionalidad en unos u otros casos ha de resumirse en la defensa del recinto principal en zonas donde éste ofrece una evidente debilidad, en la mejora del flanqueo y en el intento de impedir a los posibles atacantes acercarse a los paramentos de la fortaleza.

Como ya he indicado la fortaleza de Montemolín, parece tener su factura más antigua en tiempos almohades, aunque no podemos afirmar categóricamente una fundación más antigua, fruto de la taifa pacense o bien de la fase almorávide, pues de este último momento todavía no ha sido distinguida fortaleza alguna en Extremadura y posiblemente hubieron de existir en alto número, dadas la inestabilidad política interna y las crecientes amenazas que los reinos cristianos suponían para la integridad del al-Andalus en el periodo. Sin embargo, los investigadores se inclinan por un origen almohade ante una serie de caracteres propios de este momento.

El “HISN” de Montemolín, presenta una planta irregular con tendencia al rectángulo, su disposición trata de aprovechar las ventajas de unas acusadas diferencias



topográficas con respecto al terreno circundante, su alargada planta pretende sacar el máximo partido del espacio ligeramente amesetado sobre el que se emplaza, un espacio, de notables dimensiones. La irregularidad con la que los paramentos son construidos. En lo referido a su trazado; no sólo está en función de lo quebrado del terreno, sino que también los frecuentes entrantes y salientes con los que se configuran los muros, algunos de ellos explicables desde un punto de vista puramente topográfico, permiten obtener obvias ventajas en el flanqueo del recinto sin la necesidad de disponer un mayor número de torres. El concepto, pese a no ser idéntico, guarda cierta relación estructural con el de las murallas realizadas en zigzag o en dientes de sierra.

Los tipos de fábrica con la que la fortaleza es edificada son numerosos. Básicamente el material más usado es el tapial de sólida argamasa de cal y tierra elevado en grandes tongadas. Éste apoya directamente sobre el suelo, siempre que la roca sea superficial y pueda ser aprovechada como base de cimentación, tal es el caso, de algunos paramentos del lado Sur, o bien sobre un zócalo de mampostería perfectamente careada, de modo especial, reiterado en los sectores Este y Norte del conjunto. Recordemos que el tapial tiene graves problemas si su pie no está suficientemente libre de humedades, un calzo de piedra actúa en este sentido evitando la acumulación de agua que acabaría fragmentando y demorizando la estructura de tapial, siempre más débil que la pétreo. En ocasiones, la obra se refuerza en las esquinas de algunas torres con la inclusión de aristas conformadas con ladrillos. Todo el recinto se jalona con torres cuya presencia suele ser habitual en los lugares en los que dos lienzos de distinta dirección coinciden. En total se perciben once torres, todas ellas con base de mampostería, alzado de tapial y sencilla planta cuadrada. Posee una torre con cámara alta accesible desde el adarve, tipismo almohade ya señalado.

Uno de los elementos más destacados de la construcción, viene representado por la puerta principal, parcialmente excavada. La estructura con la que está concebida la entrada, se corresponde con la puerta en recodo en tanto que es imprescindible realizar dos quiebros para ingresar en el interior, sin embargo, esta típica disposición en recodo ha de ser matizada, la puerta propiamente dicha ofrece ante ella una solución defensiva conocida como antepuerta, solución que ha de vincularse a una variante de barbacana. La antepuerta no es más que un muro de menores dimensiones que el principal al que se adosa, su funcionalidad estriba en que además de no facilitar la visión de la entrada desde el exterior, impide la acometida de ésta frontalmente, obligando a los posibles atacantes a realizar un mayor y tortuoso recorrido antes de rebarsarla. La estructura de la antepuerta de Montemolín consiste en un potente muro de mampostería y tapial que, partiendo desde la torre más meridional de las dos que flanquean la puerta, se dispone casi en paralelo al muro Este de la fortaleza en dirección Norte. Posiblemente en su trazado existirían dos torres. Una con la que remataría finalmente la estructura con potente base de cal y canto y otra intermedia hueca, el cerramiento de la puerta se efectuaría mediante un portón de dos hojas que giraban sobre sendas ranguas aún hoy perceptibles.

De las dependencias que existirían en el interior no hay noticia alguna en las fuentes escritas consultadas. Su desaparición se debe fundamentalmente a dos factores. De un lado, a la reorganización interior del "hisn" para adecuarlo a los nuevos usos

planteados por los moradores cristianos, sensiblemente distintos a los de los ocupantes islámicos, de otro, a que los edificios interiores son construidos con menor solidez y materiales más pobres que las defensas perimetrales en tanto que no han de resistir como aquéllas los embates de un asedio. Pese a ello, y como planteamiento de trabajo, se puede apuntar la posibilidad de que la estancia semisubterránea existente en el sector más rocoso del espacio amesetado, se corresponda con una de las obras realizadas en la fase almohade. Se trata de un habitáculo que por sus características habría que poner en relación con una mazmorra. Pese a cualquier fortaleza, por su propia esencia de lugar cerrado, dispone de diversas habitaciones que pueden ser adecuadas con la misión de prisión, a menudo se construyen obras exclusivamente con este fin. En el mundo musulmán estas cárceles solían estar ubicadas en el subsuelo y tenían un solo acceso en su zona más elevada, siendo tanto la entrada como la salida muy dificultosa sin el uso de una cuerda amarrada en el exterior. Con esta tipología se corresponde a la perfección esta sala de planta rectangular excavada en la roca, cuya bóveda está hecha con lajas de pizarra. En el período en el que estuvo en uso sólo poseía un acceso abierto en la parte más alta de la bóveda, en la actualidad podemos entrar en ella a través de una oquedad realizada en el muro. En momentos en los que no hubiera prisioneros que encerrar, momentos escasos, pues las expediciones de pillaje realizadas en territorio enemigo también pretendían la toma de rehenes por los que solicitar un rescate, su uso podía ser bien distinto, siendo empleado como depósitos de víveres.

Numerosas fueron las reformas realizadas por los conquistadores cristianos en la fortaleza, el específico uso al que una Orden militar como la de Santiago iba a someter al recinto las justifican; no obstante, la apariencia externa no cambió, se limitaron los nuevos pobladores a rehacer o reforzar las partes más débiles y dañadas con unos sistemas constructivos diferentes a los ya existentes, pero siempre siguiendo la misma traza, incluyeron en él una torre de grandes dimensiones y planta trapezoidal que podemos considerar como torre del homenaje y que se asentaría sobre la parte más noble de la construcción islámica compuesta por una torre mayor que las restantes, habitable y otras dependencias anexas.

Interiormente por el contrario el edificio sería profundamente remodelado, primero inmediatamente y después de su toma y después en diferentes momentos en función de nuevas necesidades, la cultura de la Orden de Santiago exige la elevación de una iglesia.

La primera descripción que se conserva data de 1495, siendo la última. Estando en uso en 1550, y en estos escasos 55 años, la imagen del interior cambia por completo pues en 1508 se inician obras que lo remodelan. En 1550 el proceso de deterioro, ya se había iniciado, no siendo capaces las obras realizadas poco después de detenerlo.

## Bibliografía

- ACIÉN ALMANSA, M.: "La fortificación en al-Andalus". *La arquitectura del Islam Occidental*, Madrid, 1995, págs 22-42.
- ESLAVA GALÁN, J.: "Fortificaciones de tapial en al-Andalus y al- Magreb". *Castillos de España* 98, págs 52-55.
- JIMÉNEZ MARTÍN, A.: " Al-Andalus en época Almohade". *La arquitectura del Islam Occidental*, Madrid 1995, págs, 165-180
- MÉLIDA J.R.: *Catálogo monumental de España. Provincia de Badajoz*, Madrid, 1926.
- MORA-FIGUEROA, L.: *Glosario de arquitectura defensiva medieval*, Cádiz, 1996.
- MOTA ARÉVALO, H.: "El castillo de Montemolín". *En Revista de Estudios Extremeños.*, XV (1959)
- NAVAREÑO MATEOS A.: *Castillos y fortalezas en Extremadura* (s.1). 1998.
- VALDÉS FERNÁNDEZ F.: "La fortificación islámica en Extremadura", *Extremadura arqueológica II Cáceres- Mérida*, 1991.
- VIGUERA MOLINS, M.J.: *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes*, Madrid, 1992.
- BAZZANA, CRESSIER, GUICHARD: *Les châteaux ruraux d'al-andalus*.
- COOPER: *Los castillos señoriales de Castilla s.XV y XVI*, Madrid.



## EL FUERO DE POBLACIÓN DE SEGURA DE LEÓN: APLICACIÓN Y VIGENCIA

ANDRÉS OYOLA FABIÁN

Es la del fuero una institución clásica medieval del Derecho Municipal, sobre la que la autoridad regia procuró muy pronto actuar por evidentes deseos de controlar realidades demasiado autónomas para los intereses centralistas de la monarquía. Sucesivas disposiciones regias tienden a superar y lo consiguen este llamado *localismo jurídico*,<sup>1</sup> de modo que a finales, a partir del Ordenamiento de Alcalá, de 1347 la efectividad o acción de los fueros de ámbito municipal fue pasando a mejor vida. Ahora bien, si no en el orden jurídico administrativo, sí en el de los derechos históricos, el Fuero o los Fueros municipales, al menos el que nos ocupa, tuvieron su efectividad a lo largo del tiempo, cuando ya habían dejado de ser un conjunto de normas o leyes que realmente dirigieran la vida local, sobre todo en los apartados o capítulos que entrasen en conflicto con el poder real. No sólo se pretende y logra su efectividad de fuente histórica de derechos en el ámbito local y comarcal, sino que Bernabé de Chaves se servirá de éste y de todos los

---

(1) Tomás y Valiente, F.: *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid 1979. pág.155.

concedidos en la Orden en el vano intento de mantener el solar patrimonial, mermado por sucesivas ventas o desamortizaciones, cuya acción se incrementa a partir de finales del s. XVIII, como bien se sabe. Detectar la eficiencia, al menos relativa, del Fuero a lo largo de la Historia, y en circunstancias muy distintas y diversas es lo que pretendemos mostrar en nuestra comunicación.

## El fuero: breve aproximación

El Fuero de Segura se relaciona con el grupo de Fueros castellanos, según la clasificación de Altamira, o del castellano-leonés, según Beneyto<sup>2</sup> y se clasifica entre los llamados breves, por evidentes razones de extensión literal, aunque en realidad, al imponer la aplicación del Fuero de Sepúlveda, (... *damos y otorgamos a vos el Concejo de Segura, a buen fuero e usos a que fue poblada Sepulvega...*) podría considerarse por lo mismo entre los extensos, al menos en segunda lectura. Por todo ello y por su datación cronológica tardía (ya finales del s. XIII) había que pensar que más que *al momento constituyente o rudimentario del régimen municipal de una comunidad vecinal pequeña o de una verdadera ciudad*, pertenece a otro momento histórico de la villa. por cuanto que *no sólo contiene normas jurídicas concernientes al régimen municipal o a otras libertades y franquicias vecinales*, sino (contando con el Fuero de Sepúlveda) *todo el Derecho por el que vivían los habitantes de un municipio plenamente desarrollado*, según el pensamiento de Tomás y Valiente, tal como nosotros lo leemos.<sup>3</sup> Fue concedido a Segura en el capítulo de Mérida de 1274 por el entonces Maestre Pelay Pérez Correa, justamente un año antes de su muerte. Su vida y su obra al servicio de la Orden de Santiago y desde ésta al de Castilla, y en concreto al de su rey Fernando III, están llenas de un curriculum de actuaciones decisivas para la expansión de la Orden y de la Reconquista de estas tierras.

Según Bernabé de Chaves el fuero aún se encontraba en 1746, si no el documento original, sí el de la confirmación de Lorenzo Suárez de Figueroa en el archivo de la villa de Segura, y según el mismo Bernabé de Chaves sabemos de las confirmaciones del Fuero de Segura por parte de diversos maestros: Pedro Núñez (1280-1284), Juan de Ozores (1293-1310), Vasco Rodríguez (1324-1337) y Lorenzo Suárez de Figueroa (1387-1409) y otros maestros<sup>4</sup>. Y más adelante informa de su confirmación en una fecha tan concreta como es la de 16 de marzo de 1527 por la *sacra, católica, real majestad* de Carlos I; según otro testimonio del s. XVIII, sobrecartados en este privilegio se encontraban las confirmaciones del maestro Juan de Ozores (y podemos suponer que la de los demás maestros) y la de los Reyes Católicos:

*...haviendose abierto el Archivo donde se hallan custodiados los Papeles Instrum[en]tos y privilegios que fue abierto por sus respectivos Claveros entre ellos se halla uno escrito en pergamino de fuero con su sello pendiente en*

(2) Lumbreras Valiente, P., 1986, pág. 782

(3) Tomás y Valiente, F.: *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid 1992. pág.142.

(4) Bernabé de Chaves; *Apuntamiento legal* ...f. 55r.

*hilos dado a favor de esta villa y sus comuneras por el Señor rey Dn. Carlos Quinto... [16-III-1527] y en el se hallaron ynsertos y recopilados diferentes Privilegios y Gracias a favor de esta villa y conzedidos por diferentes Señores Maestres entre los quales uno que a la letra sigue = Conocida cosa sea...<sup>5</sup>*

## Contenido y aplicación

En primer lugar el fuero establece los límites territoriales del alfoz.<sup>6</sup> Comparados con los de la donación de Montemolín, resultan de detraer a esta el territorio delimitado en el fuero, con lo que para siempre queda como el extremo suroccidental de la provincia santiaguista de León, que será además el de la Vicaría de Tudía, el provisorato de Llerena y la propia Encomienda Mayor. Sin que sepamos a ciencia cierta el momento exacto de su nacimiento, surgirán dentro de estos límites las poblaciones<sup>7</sup> de Arroyomolinos, Cabeza la Vaca, Cañaveral,<sup>8</sup> Fuentes<sup>9</sup> junto a la propia Segura, todas las que desde finales del s. XV aparejarán el apellido de León<sup>10</sup>. En segundo lugar establece la jurisdicción de Segura sobre las demás poblaciones que se hallen dentro de estos límites al presente y puedan surgir en el futuro al ordenar que *todos los pueblos que fueren en el termino obedezcan a Segura*. En tercer lugar se concretan las franquicias de sus presentes y futuros moradores o habitantes actuales de la villa y las de los pobladores, es decir, las de aquellos que acudan a avecindarse de nuevo o, como dice el texto, *todo poblador que viniere a poblar a Segura*; tales franquicias son la del aval; la de la exención de tributos durante diez años por hacer casa o plantar una aranzada de viña; exención de tributos durante una año a los que se casen, y para toda la vida a los que hayan casado a cuatro hijos o hijas y la de los menestres o funcionarios del concejo; por fin, aunque no al fin, establece un día de mercado a la semana, eximiendo del portazgo a los que acudan a él. También contempla que los mensajeros se alojen donde tengan a bien con la obligación de que paguen la Veintena.

Del texto deducimos la preexistencia de la villa, su condición de tal, y tal vez su despoblación reciente, quizá debida a las revueltas de 1268, por las que se sabemos que

(5) AMSdeL: Leg. 8, carp. 12: 1771-1783: Sobre derecho de la villa a los pastos comunes.

(6) Terrón Albarrán, M.: "Espacio, repoblación y fueros de la Baja Extremadura en el siglo XIII" en *Fuero de Usagre*. Introducción a la edición facsímil. Badajoz 1998., pp 3-76.

(7) Véase la comunicación a este Congreso *Aproximación a la historia de la comarca de Tentudía*, de Manuel López Fernández.

(8) Sánchez Pérez, C.: *Cañaveral de León. Estudio histórico-artístico*. Badajoz 2000. Su autora admite que el Fuero de Segura *presenta un gran interés* para el estudio de la historia de Cañaveral de León.

(9) Recientemente se ha incluido esta población entre *otras posesiones templarias*, sin que se de una sola razón para ello. Igualmente se atribuye su fundación al propio Maestro Pelay Pérez Correa, de lo que no nos consta la menor base documental, al menos que nosotros sepamos. Durán Castellano, F.J.: "Los templarios en la Baja Extremadura" en *REEX*, (2000), t. LVI. núm. 1, enero-abril, pág. 99-145.

(10) Cuestión ésta del origen del topónimo *de León* no resuelta definitivamente; nuestra opinión es que se impuso la abreviación de la expresión *de tierra de León*, o de la otra *de la Encomienda Mayor de León*; no puede argumentarse que lo llevan por ser poblaciones de la Provincia de León, ya que se da sólo en pueblos pertenecientes precisamente a la Encomienda Mayor.

tuvieron como consecuencia la huida de mudéjares o moros residuales a territorio musulmán. Ello motivaría la actuación de la Orden para repoblar este punto estratégico en la defensa de su territorio. Otra razón sería la labor repobladora de la Orden del Templo en el territorio vecino de la bailía de Jerez de los Caballeros, lo que obligaría a los santiaguistas a promover la repoblación en el propio territorio.

Tenemos constancia de que este *factor fundamental en la génesis y desarrollo del Municipio*,<sup>11</sup> como es el referente a la población, produjo sus frutos. Aunque no disponemos de datos de población para el espacio santiaguista en épocas tan tempranas,<sup>12</sup> consideramos otros datos indirectos como los siguientes. Al respecto dan cuenta dos hechos tempranos: la construcción de su iglesia mayor, que se data en 1299, según inscripción que se conserva sobre la puerta norte de la misma, donde consta que fue levantada *por mandado del concejo de Segura*.<sup>13</sup> Sus dimensiones no se explican sin una población ya relativamente importante que contaría además con una activa aljama judía, incrementada seguramente a partir de 1391 tras las terribles persecuciones que los hijos de Israel sufrieron en tierra de Sevilla. Para 1418<sup>14</sup> ya estaba levantada toda la fábrica principal de la iglesia, como demuestra una inscripción con esa fecha en uno de los pilares laterales casi a los pies de la nave del evangelio<sup>15</sup>, lo que quiere decir que desde principio se proyectó como el templo que ha llegado hasta el presente. Otro testimonio de su despegue poblacional puede ser el establecimiento en ella de una encomienda, como se deduce de la propia inscripción de finales del s. XIII, en la que figura Martín Garzón<sup>16</sup> como comendador, y la traslación de la Encomienda Mayor de León a la villa a mediados del s. XIV, según las últimas investigaciones,<sup>17</sup> hecho que estaría motivado, entre otras razones, por la entidad poblacional de la villa.

(11) Lumbrers Valiente, *o.c.* pág. 786 •

(12) Rodríguez Blanco, D.: *La Orden de Santiago en Extremadura (siglos XIV y XV)*. Badajoz 1985 pág. 80

(13) La hemos publicado en nuestra monografía *Devoción y fiestas del Cristo de la Raja de Segura de León*. Fregenal de la Sierra 1996, pág. 63. La transcripción de su excelente letra gótica, que se cita como arcana e ilegible en la *Extremadura de Lopez*, pag. 391, es como sigue: EN EL NOMBRE DE DIOS AM[EN]/ ESTA ES/LA EGLESIA Q[UE]/ DIZEN SANCTA MARIA / DE SEGURA QUE FUE FECHA / EN ERA DE MIL E / CCC E XXX E VII ANNOS COMENDADOR / MARTIN GARÇON PERE ESTEVAN PEDRERO FIZO POR MANDADO DEL CONCEJO DE SEGURA / QUE [...] DIOS [...] EN SU SERVIÇIO AMEN

(14) Grabada en un sillar y con trazos grandes y muy rudimentarios, creemos que tal fecha puede referirse al pleito ganado por los tres concejos contra el Comendador Mayor en 1417 y a su posible inmediata ratificación o notificación al concejo, teniendo en cuenta además que por aquel entonces las sesiones de cabildo abierto se celebrarían en el atrio de la iglesia ya construida.

(15) Téngase en cuenta que las iglesias comenzaban su fábrica por la cabecera o capilla mayor. Por otra parte se repiten las mismas marcas de cantero tanto en el interior como en el exterior de la iglesia, lo que sería índice añadido de la erección de la iglesia en corto espacio de tiempo.

(16) De este personaje tenemos referencias contemporáneas. Aparece citado en un privilegio de 7 de marzo de 1293 concedido a Montemolín por el Maestre Juan de Ozores, *con otorgamiento del comendador mayor de Montemolín e del comendador de la Orden de Santiago en el reino de León e de Martin Garçon e presencia de otros Freires que acecieron con nos en Montemolín ...* (Mota Arévalo H.: "La Orden de Santiago en Extremadura", REEX, 1962, núm. 1 pág. 25). El 1 de diciembre de 1297, siendo comendador de Segura, se encuentra en Lisboa acompañando también a don Juan de Ozores (BN de Lisboa: Libro de Mestrados. f. CLXXXVII, II columna). En los Establecimientos hechos en 1310 en el maestrazgo del mismo Juan de Ozores aparece citado como Comendador Mayor de Portugal. (BN de Madrid: M. 8582 f. 49). En 1327 la Orden de Santiago en Portugal se separaría de la de Castilla.

(17) Véase la comunicación de Manuel López Fernández a este congreso "Aproximación a la comarca de Tentudía en la Edad Media".



No es el momento de tratar sobre la importancia del cultivo de la vid en los tiempos medievales;<sup>18</sup> en este caso podemos presumirla a partir de la exclusiva atención que en lo tocante a actividades agropecuarias aforadas merece a los autores del Fuero. En efecto, aunque la más importante, la producción de vino no era la utilidad del cultivo de la vid; sus sarmientos eran un buen combustible, una vez terminada la vendimia, y, como documentamos y defendemos en otro trabajo, lo pámpanos fueron más de una vez el socorro de los animales domésticos, especialmente de los bueyes de labor en los años estériles de pastos, o cuando se retrasaban en exceso las lluvias. La atención que las ordenanzas municipales dedican a este sector de la producción agraria es el mejor testigo de la importancia de su cultivo<sup>19</sup>. Lo cierto es que en todo el alfoz delimitado su cultivo se asienta y arraiga pronto. Así lo demuestra el hecho de que en el contencioso presentado por los concejos de Cabeza la Vaca, Fuentes y Segura, y, al menos según los documentos,<sup>20</sup> ganado contra el Comendador Mayor en 1417, de las veintiséis cuestiones pleiteadas, cinco están relacionadas con el cultivo de la vid y la producción, almacenamiento, diezmo y exportación del vino al reino de Sevilla, del que la Encomienda sería a estas alturas excedentaria: por el orden de las reclamaciones objeto de la querrela, la nº 2 relata cómo el comendador obliga a los vecinos a llevar con sus acémilas el vino del diezmo a la ciudad de Écija: las nº 4 y 8 se refieren a los abusos en la recaudación del diezmo del vino; la nº 9, está relacionada con la autorización para la vendimia anual por parte de los administradores del Comendador Mayor y la nº 19 relata la requisa de vasijas en bodegas de vecinos cuando se estropeaba alguna en las bodegas de los bastimentos de la Encomienda. Daniel Rodríguez subraya igualmente la importancia y extensión que el cultivo de la vid y consecuente producción de vino había alcanzado una gran producción en la Encomienda Mayor, al punto de generar el correspondiente movimiento comercial.<sup>21</sup>

Más interesante es la referencia a la franquicia de los tributos para los recién casados en el primero de los documentos que forman los llamados privilegios de los Reyes Católicos de Fuentes de León. En este caso es sólo el concejo de Fuente el que denuncia que el comendador o sus administradores no respetan esta disposición foral,

*...como en todas las villas e lugares de la provincia de Leon esta de costumbre que por hordenanzas e leyes e capitulos esta estavleçido que qualquier moço soltero que casa con moça soltera del dia que toma su casa fasta un año ser cumplido es rrelevado de todos los pechos e tributos e de todos otros serviçios que en las dichas villas se reparten ...<sup>22</sup>.*

(18) Rodríguez Blanco, D.: o.c. pág. 242. También en nota 23 la capítulo III, cuando afirma que el vino *es el único producto, con el pan, que aparece en todas las comidas efectuadas*. Véase al respecto nuestro trabajo: "El vino en los conflictos entre los concejos y el comendador de la Encomienda Mayor de León en la Baja Edad Media", en *XVI Jornadas de Viticultura y Enología de Tierra de Barros. Escuelas Universitarias "Santa Ana"*. Badajoz 1995. pp. 741-750.

(19) La Ordenanzas de Segura de León de 1602, como otras muchas, llevan por título el de *Ordenanzas para el buen gobierno de los panes y viñas*, es decir, del trigo y otros cereales, y de los viñedos.

(20) AMFdeL: ind. Privilegios de los Reyes Católicos 1494. Sobrecartados los privilegios de 1480, 1479, 1440 y 1417.

(21) Rodríguez Blanco, o.c. pág.242.

(22) *Ibidem*.

Sin embargo será en la cuestión de los límites del alfoz y los conflictos que origina su dominio la causa más frecuente de que se recurra continuamente a los derechos históricos establecidos en el Fuero de Población, desde el s. XIV, hasta el primer tercio del s. XX, exactamente hasta la redacción definitiva del catastro nacional allá por las décadas de los veinte y primeros años de los treinta.<sup>23</sup> En dos frentes se ubican estos conflictos, en el externo o limitáneo y el interno, es decir, el dominio y explotación del propio término, que en teoría se concede completo al concejo o villa de Segura y a sus vecinos.

En el primer frente, los conflictos seculares, ya desde pleno s. XIV, se documentan por los derechos de los pastos y las aguas de la mesopotamia delimitada por los ríos Bodión y Ardila,<sup>24</sup> en los que pleitearán las villas santiaguistas de Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla, Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Monesterio y Montemolín y evidentemente la propia Segura. Será sobre todo con la de Fuente de Cantos con la que más se andará en pleitos hasta los años veinte del siglo pasado del XX. En los largos y repetidos contenciosos, el Fuero de población de Segura será exhibido una y otra vez ante los tribunales, primero de los de la Orden, ante el Maestre mismo, luego en la Cancillería de Granada y finalmente en la Audiencia de Cáceres o ante el Ministerio de Fomento o sus equivalentes. Lo interesante del caso es que parece que en alguna ocasión la propia limitánea villa de Fuente de Cantos acudirá a él para demostrar las razones de su reclamación o su desacuerdo como basadas en la expresión de que el límite del término *da en Ardila e de Ardila arriba hasta en la Sierra de Santa Maria*, que así sería favorable a sus reclamaciones, ya que el río sería el límite entre la Encomienda Mayor, y en concreto Segura de León y Fuente de Cantos. La solución final de los límites actuales, con las dehesas de Aguilar y Durana integradas en el término de Segura, no contentará ni a tirios ni a troyanos, pues a su vez ésta última perdió el acceso directo a las aguas del río Bodión.<sup>25</sup>

No es menor la incidencia de los conflictos en lo relacionado con el dominio y la explotación del propio término. El adhesionamiento del mismo debió comenzar muy pronto, por lo que el concejo trató al menos de asegurarse el disfrute de los egidos, a cuya delimitación se llegó en tiempos del comendador Ruy González Mejías, que si es el que responde también al nombre de Gome González de Manzanedo, lo fue por los años de 1316 y 1324, ya que coincidió con el maestrazgo de Garci Fernández de Trujillo.<sup>26</sup> Que tal amojonamiento de los ejidos sucedió en ese tiempo se cita por *los testigos ançianos e buenos homes de la d[ich]a villa de Segura he del Bodonal e de Cabeça la baca ... homes buenos sabedores e justtos*, en el pleito de 1389, ante el Maestre Lorenzo Suárez de Figueroa. En este maestrazgo se entabla también pleito con el Comendador mayor

---

(23) Hemos tratado recientemente el tema en nuestro trabajo "Conflictos seculares por el territorio: Fuente de Cantos-Segura de León", en *I Jornadas de Historia de Fuente de Cantos*. Fuente de Cantos 27 de octubre de 2000. (en prensa).

(24) Véase también Casquete Hernando, A. 1951, pp. 67-75.

(25) Para el seguimiento de los conflictos disponemos de una abundante documentación en el AMSdeL., especialmente la contenida en sus libros de apeo y deslinde o de mojoneras.

(26) De Vargas-Zúñiga, A.: *Alonso de Cárdenas, el último Maestre de la Orden de Santiago*, Badajoz 1976, pág. CCLX. Mota Arévalo, H.: "La Orden de Santiago en Extremadura", en *REEX*, 1962, núm. 1 pág. 75.

por cuanto que vende las yerbas de dichos egidos a ganados extranjeros, cuando la villa *los havia e a de luengo tiempo*.<sup>27</sup> Que tal sentencia aseguraba los derechos de Segura al disfrute de su término se basa en el Fuero de Población se deja ver en el pleito de 1417 de los tres concejos contra el comendador mayor, en la séptima querrela presentada por haber vendido *sus terminos e pastos a ganados estrangeros*. Para demostrar sus derechos, *los dichos concejos* recurren a un *previllegio* [...] *en que se contiene que faze merçed al Conçejo del termino por lugares sennalados...* es decir los que se establecen en el Fuero de Población. En este pleito el Maestre falla a favor de los concejos querellantes *por quanto el dicho comendador mayor no fue obidiente a guardar los previllegios e cartas de los maestros pasados e sus cabildos e del dicho señor maestre, que Dios Mantenga, desde que fue requerido por la dicha su carta*. Se trata claramente del Fuero y las sucesivas confirmaciones citadas, así como de la carta del propio Maestre Lorenzo Suárez de Figueroa de 1389. Si hubiera alguna duda de lo que decimos, queda aclarada por Bernabé de Chaves en el *Apuntamiento legal*, cuando informa de que

*...el nombrado Maestre Don Lorenzo Suárez de Figueroa, confirmó el Privilegio concedido a Segura de León que se dexa copiado en la pag. 38 [el Fuero de Población], y los de Don Pedro Nuñez, Don Juan de Ossorez y Don Basco Rodriguez [las confirmaciones]; Y por quanto aquel Concejo se le querello, que el Comendador mayor le quebranto el Exido, metiendo en el ganados estrangeros y sus bacas; siendo assi, que estaba amojonado desde el tiempo de Don Ruy Gonzalez Mexia, [...] y concluido el pleyto se declaro que el dicho Concejo de Segura tenia el expressado Exido; mandando que se le guardasse por Rescripto o Privilegio despachado en Llerena a 27 de Marzo de 1389; y con insercion de esta sentencia, y los antecedentes privilegios, se despacho confirmacion de todos por el nombrado Don Lorenzo Suarez en Uclés a 6 de Junio del año de 1395, el qual se halla presentado en Llerena, original en dicha villa; y su registro en el Archivo de Uclés.*<sup>28</sup>

A finales del s. XVII surge un largo pleito que se adentra en el s. XVIII por el adehesamiento del Chaparral del Veinticuatro, una extensa dehesa ubicada en el mismo corazón del término y así llamada por ser su dueño miembro del concejo sevillano. Lo que nos interesa de este pleito es el recurso una vez más al Fuero de Población, que se transcribe completo en dicho pleito, y a sus confirmaciones, para defender el derecho histórico de Segura y sus vecinos, si no a la tierra, al menos a sus frutos. Se producen, como en todo pleito, sentencias y recursos a las mismas, gracias a las cuales consiguió la villa mantener por un tiempo los derechos al menos a los frutos del chaparral hasta que los aires liberales los eliminaron para siempre.<sup>29</sup>

Nuevas apariciones en escena del Fuero de Población tienen lugar en las décadas finales del s. XVIII. En tres ocasiones se pretende mantener la condición de capitalidad de Segura del partido de su nombre frente a distintas circunstancias que la ponen en

(27) AMSdeL: Leg. 3, carp. 17: carta de Sentencia 1389, transcrita de escribano en 1722.

(28) De Chaves, o.c. f. 55r.

(29) AMSdeL: Leg. 8, carp. 12: Pleito del Chaparral del Veinticuatro.

cuestión o incluso la niegan. Creemos que en este caso, como en el de las sucesivas desamortizaciones o en particular los cierres de conventos y exclaustaciones, todo contribuye a crear un ambiente de hechos consumados que terminarían por imponer su realidad inapelable.

Todavía en 1926, para liquidar definitivamente el multiseccular conflicto por las dehesas de Aguilar y Durana entre Fuente de Cantos y Segura de León se admitirá en el expediente del Gobierno Civil de Badajoz<sup>30</sup> la escritura de la Concordia entre las dos villas de 1665<sup>31</sup>, aceptada por la Cancillería de Granada, y no tanto por las partes litigantes. La Concordia supuso en su momento el fin momentáneo de los conflictos en los que una y otra vez Segura exhibe sus viejos privilegios que no son más que el Fuero de Población y sus confirmaciones y algunas ejecutoria falladas en base los derechos históricos surgidos del mismo.

## Fuero, partido y encomienda mayor

Es el momento de tratar una cuestión que no creemos baladí, por cuanto que no resulta precisa ni definida la delimitación terminológica de los conceptos de Partido y Encomienda ni el empleo que de ellos se hace en la documentación administrativa, que no duda en identificar Partido y Encomienda Mayor. Otro tanto sucede en la propia historiográfica,<sup>32</sup> aunque para los mismos administrados sí fuera cuestión diáfana.

El partido se origina en el propio fuero de Población y permanece hasta 1834, salvo en los períodos de 1566-1588, por las sustitución de la jurisdicción de los Alcaldes mayores por la de ordinarios y de 1820-1823, por la integración en la provincia de Badajoz y en su partido de Fuente de Cantos. Precisamente los procesos que vamos a citar se inscriben en la clara conciencia de que es el Fuero el origen de los derechos alegados. De él se eximirán casi al tiempo las villas de Arroyomolinos (1568) y Calera de León (1593) y tan empeñada como fugaz e inútilmente la de Cabeza la Vaca en un largo y costoso proceso que duró desde finales del siglo XVII hasta 1730. En cambio la Encomienda Mayor no se establece en Segura hasta mediados del s. XIV, o tal vez antes, sin que hasta ahora se haya precisado la cronología absoluta de su instalación en Segura, pero sí la de su permanencia en ella hasta el Concordato de 1851, prácticamente sin alteración ninguna a lo largo del tiempo en su entidad territorial y jurisdiccional, especialmente en lo referente a las rentas derivadas de ellas. Sin que sepamos por qué, la villa de Valencia de las Torres fue de la Encomienda Mayor desde su misma constitución en Segura, y Calera de León hasta su exención en 1593. El partido necesitará continuamente de apuntalamiento y defensa, y consecuentemente el término del propio

(30) AMSdeL, leg. 165, carp 8: Expediente de deslinde entre los términos de Fuente de Cantos y Segura de León.

(31) AMSdeL leg. 3, carp. 2 f. 59 y ss.

(32) Véase por ejemplo. Pérez Marín, T, 1993, pág. 251, sin duda llevado de la lectura de los propios documentos: En el s. XVII, la provincia de León de la Orden de Santiago estaba dividida administrativamente en las circunscripciones o partidos de Llerena, Mérida, Montánchez, Hornachos, Segura de León y Jerez de los Caballeros.

concejo de Segura, por la presión, como en el caso de la Vicaría de Tudía,<sup>33</sup> del omnímodo poder de la metrópolis Llerena, que, como bien se advierte en el fallido pleito de exención jurisdiccional de Cabeza la Vaca, siempre se halla actuando entre bastidores; la Encomienda Mayor, nunca necesitará tales recursos, y menos desde mediados del s. XVIII hasta los últimos tiempos cuando la titularidad de la Encomienda y sus rentas se asignaron a miembros de la propia casa real<sup>34</sup>. Lo que demuestra la distinta naturaleza de cada institución, si bien es verdad que por la naturaleza misma de la figura del comendador medieval y sus poderes civiles y militares difumina completamente la personalidad o la entidad del partido. Ahora bien una vez instalado el Comendador Mayor en Segura, será la autoridad máxima del partido y Encomienda Mayor, hasta que a finales del s. XV o comienzos del XVI, se nombren alcaldes mayores para Segura o jueces gobernadores, y el Comendador, ya en ausencia perpetua, se relacione con su Encomienda sólo para el disfrute de sus rentas, para lo que sólo precisará de un eficiente administrador al frente de las mismas. De todas formas, cuando algunos de los antiguos pueblos de la Encomienda hayan dejado de pertenecer al Partido, de forma transitoria, como en el caso de Cabeza la Vaca, o definitiva, como en el de Arroyomolinos de León, su pertenencia a la Encomienda originará no pocas fricciones con la presencia de los administradores de la rentas en aquellos, sobre todo porque el juez conservador de la Encomienda seguirá siendo el gobernador o Alcalde Mayor de Segura.

Podemos considerar, pues, el fuero como origen del Partido de Segura,<sup>35</sup> puesto que en él se da a la villa un territorio perfectamente delimitado y una jurisdicción. Así se entiende en todo tiempo en Segura y se pretende y consigue demostrar en diversas instancias y circunstancias.

## El siglo XVIII: la lucha final

A finales del s. XVIII, hasta en tres ocasiones se ve precisado el cabildo segureño a recurrir a sus privilegios históricos y en concreto al Fuero de Población para restablecer sus derechos conculcados. De la conciencia que de lo derechos históricos se tiene en Segura, da perfecta cuenta la respuesta al interrogatorio-cuestionario de López en punto a jurisdicción, en la que se entrelee hasta tres veces nítidamente el texto del fuero, cuando el párroco y vicario de Tudía informa de que

*...es esta villa **caveza de partido** por lo respectibo a la jurisdicción real, y se comprenden en él sólo las villas de Fuentes de León,..., Caveza la Vaca ... y ...Cañaverál ... teniendo, además, las citadas villas comunidad de pastos con*

(33) Cf. Oyola Fabián, A.: "Conflictos jurisdiccionales en la Vicaría de Tudía" En *REEX*, vid. bibliografía.

(34) El primero que la disfrutó fu el Infante D. Luis de Borbón, hijo de Felipe V, desde el 26 de noviembre de 1744, y después de él, el infante Carlos María Isidro de Borbón, hijo de Carlos IV, desde 1802 hasta 1833. Según Zúñiga, después de un largo período de encomienda vacante, entre 1833 y 1875, año de la restauración de la Órdenes Militares, pero ya con significado únicamente honorífico. (De Vargas Zúñiga, *o.c.* pág. CCLXXIII y CCLXXIV)

(35) El historiador local Casquete Hernando trata la cuestión en el capítulo XIX de sus *Noticias de la Villa de Segura de León*, pero no recurre a los fundamentos jurídicos de los derechos históricos, a pesar de que trata el Fuero de Población en el cap. IV. Sin embargo conoce los pleitos dieciochescos con Llerena.

*ésta, siendo en todas ellas el término y jurisdicción ordinaria común (...), habiéndose creado villa, las referidas del partido, con la / obligación de **haver de obedecer a esta de Segura...***

Y más adelante

*...consta de algunos instrumentos antiguos, que la fundación o jurisdicción concedida a esta villa fue **a el buen uso y fuero de Sepúlveda**, demarcándole su terreno con varios pibilegios, que confirmó el gran **Maestre de la Orden de Santiago, Don Pelai Pérez Correa...***

*... fue fundada por Cayo César Augusto para colonia de Mérida,<sup>36</sup> **al buen uso y fuero de Sepúlveda** ... cuya primitiva demarcación se **confirmó**, después de la expulsión de los moros, por el gran **Maestre de la dicha Orden de Santiago, Don Pelay Pérez Correa**, el que así mismo le confirmó sus **pibilegios antiguos**, con la franquicia de que en el término demarcado se pudiesen fundar **otros pueblos, con tal que todos huviesen de ovedecer a Segura...**<sup>37</sup>*

En esa conciencia firme se mueven pleitos varios, que al menos de momento, se ganan en las diversas instancias a que se dirigen. En 1782 se mueve pleito por la aportación económica para la construcción de la cárcel de Llerena, para cuya construcción el Gobernador cursa orden a Segura para que con las de su partido contribuya a los costos de la obra.<sup>38</sup> El cabildo segureño eleva una petición o representación al Consejo de Órdenes basando su oposición a dicha orden en sus derechos históricos con los que se justifica su condición de partido más antiguo e independiente de Llerena; por ello se ruega a S.A, es decir, al rey o a su Consejo, *se sirva mandar a dicho Gobernador se contenga en quebrantar privilegios que dicha villa merecio a los Soberanos muy de antiguo...* cosa que ciertamente se consigue en fallo favorable.

En diversos conflictos por la comunidad de pastos con los pueblos de Fuente de Cantos, Calzadilla, Calera de León, Medina de las Torres, Montemolín y Monesterio, se apela al Fuero de Población como consta por ejemplo en documento de 1783

(36) Se hace referencia a la fundación romana que Moreno de Vargas basa en una inscripción en su *Historia de Mérida*, 1633, (reeditada en Mérida, en edición transcrita en 1987). le siguen Ortiz de Tovar (*Partdos triunfantes de la Beturia Túrdula*, ed. Coslada, Madrid 1998, pág 44), López, y otros, entre ellos el propio Casquete Hernando, o.c. pá. 20 y ss.. En la actualidad se tiene por falsa, entre otros motivos porque no ha sido localizada, y desde luego, por el contenido del propio texto transcrito.

(37) *Extremadura de Lopez*, ed. Asamblea de Extremadura, Mérida 1991. pág. 390, 391 y 394. Frente a esta repetida e insistente información, en la I respuesta al Interrogatorio de la Real Audiencia concluido en 1791, tan sólo se recoge la información de que *este pueblo es villa antiquísima cabeza de partido.*, sin más detalles. *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena*. Asamblea de Extremadura. Badajoz 1994, pág. 897.

(38) AMSdeL: Leg. 8, carp. 15: Orden sobre que esta villa contribuya a la obra de la carcel de Llerena a que hizo oposicion como capital esta y no contribuyo.

... haciendo constar en el Supremo Consejo de Castilla los fundam[en]tos de su posesion con los privilegios congedidos por d[ic]ho señor Maestro y confirmado de otros sus subcesores la Jurisdizion de Valdjos Comunes...

Y declaración de testigos por ejemplo, la del vecino Bartolomé González, quien afirma

...que el término y tierra de esta villa que es comun su aprovechamiento a todas las desta Encom[ien]da Mayor de Leon conforme a lo prebenido en el Pribilegio de Poblacion que ha visto y entendido diferentes veces con la demarcacion y deslinde que en el se contiene y en Virt[u]d de la expresion de cottos y deheσσas lo han pastado comumente...

Y en el mismo documento consta el testimonio

...de mi el escribano que lo hize por Dios [...] el territorio que se le dio p[ar]a su Donaz[i]o[n] y Jurisdiz[i]on por el Señor Gran Maestro de esta Orden de Santiago i Dn. Pelay Perez Correa que parece haver sido conquistada del q[ua]ndo..lo poseyan los moros y confirmandose por otros Señores Maestres Subcesores en la misma Orden cuio Pribilegio y confirm[acion]es he visto y he testimoniado por hallarse en el Archivo de esta Villa, como capital de las de su partido...<sup>39</sup>

En 1783 es ante la Intendencia de Badajoz ante quien tiene que promover otro pleito, iniciándolo con un cuaderno de diligencias para que esta villa siendo capital de partido tenga los mismo privilegios y total independenciam de Llerena.<sup>40</sup>

En su primer folio se amplía este enunciado:

... Dilig[encia]s ... sobre que la Yntendenci]a de la ciu[da]d de Badajoz entienda ser d[ic]ha villa Capital de Par[tido] p[ar]a q[u]e con ella en derechura lleve la correspond[encia] el S[eñ]or Ynt[enden]te por lo que a ella haze y a lo Pueblos de su Partido en todo lo respectivo al Gov[er]no politico, como lo haze los Superiores R[eale]s tribunales con total Yndepend[encia] de la Ciu[da]d de Llerena con el Decreto del Sup[rem]o Cons[e]jo de Castilla en q[u]e m[an]da siga d[ic]ha Yntend[encia] tratando a d[ic]ha villa vajo la Qualidad de Capital y de que da aviso al R[eal] Tribunal de Granada para que observe lo mismo. Año de 1786.

La argumentación se basa una vez más en la antigüedad de la segunda instancia, de la que carece Llerena y que se basa en los Privilegios de Capital que le asisten respecto de las villas de Fuentes de León, Caveza la vaca y la del Cañaverál. Que todas tres

(39) AMSdeL: leg. 7, carp. 1.

(40) AMSdeL: Leg. 9, carp. 1: Cuaderno de diligencias hechas por Segura d[e] León para que esta villa siendo capital de partido tenga los mismos privilegios y total independenciam de Llerena.

*componen Partido*. Evidentemente son las que no se han eximido de la jurisdicción de Segura, la que le fue dada en el Fuero de Población.

De la misma naturaleza que el anterior es la reclamación ante la Audiencia de Cáceres. La razón última y concreta es la pretensión de Llerena, o mejor de su gobernador de que las órdenes y toda clase de comunicaciones de la Real Audiencia de Cáceres a Segura pasen por Llerena, como capital del distrito y en ella paguen los derechos correspondientes. La reclamación de Segura ante esta instancia se basa en la antigüedad de sus derechos con la alegación una vez más de que son más antiguos que los de Llerena, razón que admite la Real Audiencia por haber sido así demostrada por el gobernador del partido de Segura, quien sobre todo exhibió el Fuero de Población, por lo que la Real Audiencia falló que:

*...vistas por d[ic]ha Real Aud[ienci]a las razones expuestas por su M[erce]d resuelben con su madurez y justificación se guarden y cumplan los Pribilegios y Regalias de esta villa de Capital de partido de las de Fuentes de León, Cañaverál de León y Cabeza la Vaca.<sup>41</sup>*

Como todas las que afectaban a las demás villas del partido, las órdenes se circulaban a ellos, como en este caso consta y se guarda en el archivo municipal de Cañaverál de León, donde consta el fin del pleito en 1798.<sup>42</sup>

Cuando en 1822, Segura fue incluida en el partido de Fuente de Cantos, se renovó inútilmente la reclamación secular de su condición de cabeza de partido, que finalmente perdería en 1834, para integrarse en el de Fregenal de la Sierra hasta el presente. En un interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura de 1829 hace constar lo que pasó en el trienio, en el que no se respetó *su antigua denominación de tal Caveza de Partido*, cuando se defiende tener un número proporcionado de vecinos con las villas comuneras y *relaciones recíprocas y mancomunidad de pastos con la mayor parte de aquellas por titularse villas hermanas*,<sup>43</sup> es decir, las que desde la Edad Media integraron el mismo espacio jurisdiccional, creado en 1274. Pero ya eran otros tiempos y el Antiguo Régimen fenecía ante los embates liberales.

## A modo de conclusión

En 1274 se concedió a Segura fuero de población para, con su disposiciones, incentivar su repoblación, tal vez disminuida tras las revueltas de los mudéjares sevillanos en 1268 y salidas de los seguidores del islam de la propia villa. Como en todas partes, su contenido dejaría de tener validez o efectividad administrativa a finales de la Edad Media,

(41) AMCñdeL: leg. 16, 1796-1900, 1.4.2: Orden de la R[real] A[udienci]a en que conforme a la Real del Consejo de Castilla se manda se comuniquen las de dicha Audiencia en derecho a la villa de Segura de León como capital de partido.

(42) AMCñdeL: ib.

(43) AMSdeL: Leg. 18, Interrogatorio 26 de abril de 1829..



sin embargo, como origen de derechos históricos, se recurrió a él cada y cuando se estimó que podía avalar las reclamaciones del concejo segureño, de los concejos de la Encomienda Mayor o su partido y aun los de la propia Orden de Santiago, como se deja ver en el *Apuntamiento legal* de Bernabé de Chaves, mediante el que este dignatario santiaguista creyó poder detener en proceso imparable de enajenaciones sucesivas de diversos territorios concedidos a la Orden. Constituido el espacio jurisdiccional segureño a partir del fuero de población, los derechos históricos reclamados en base a él seguirán reclamándose todavía entrado en el s. XX.

**Siglas:** AMCñdeL: Archivo Municipal de Cañaverl de León  
AMFdeL: Archivo Municipal de Fuentes de León  
AMSdeL: Archivo Municipal de Segura de León

## Bibliografía

- Casquete Hernando, A.: *Noticias de la villa de Segura de León*. Sevilla 1951.
- Chaves, Bernabé de: *Apuntamiento legal sobre el dominio solar que por expresas reales donaciones pertenece a la Orden de Santiago...* Ed. facsímil Barcelona 1975
- De Vargas-Zúñiga, Antonio, Marqués de Siete Iglesias: *Alonso de Cárdenas*. Diputación de Badajoz. Badajoz 1976.
- Domené Sánchez, D.: "Catálogo de Fueros Municipales y cartas pueblas de Extremadura" en *Proserpina, revista de la Universidad Nacional de Educación a Distancia*. Centro Regional de Extremadura Mérida , nº 2, Julio 1985. pp.59-74.
- Extremadura por Lopez año de 1798*. Ed. Asamblea de Extremadura. Mérida 1991.
- Lumbreras Valiente, P.: "El Derecho Medieval y los Fueros Bajoextremeños", en *Hª de la Baja Extremadura*. Badajoz 1986 T. I pp. 771- 822.
- Osuna A.J.: *Fuero de Usagre*, Siglo XIII (versión libre...sobre textos en romance y latín bárbaro P. de Ulloa y P. Burriel. Usagre 1994.
- Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena*. Asamblea de Extremadura. Mérida 1994
- Oyola Fabián, A.: "Instituciones y fuentes locales: La periferia sur santiaguista de la provincia de León" en *Encuentros de Historia de Extremadura y su didáctica*. Badajoz 1993, pp. 217-224.
- ib.. "Conflictos jurisdiccionales en la provincia de León: La Vicaría de Santa María de Tudía". En *REEX*. 1994. T L. Núm. III Badajoz. pp. 631- 644.
- Pérez Marín, T.: *Historia rural de Extremadura (crisis, decadencia y presión fiscal en el siglo XVII. El Partido de Llerena)*. Badajoz 1993.
- Rodríguez Blanco, D.: *La Orden de Santiago en Extremadura. Siglos XIV y XV*. Badajoz 1985
- Tomás y Valiente, F.: *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid 1992
- Terrón Albarrán, M.: *Fuero de Usagre*. Edic. facsímil. (Introducción histórica: Espacio, repoblación y Fueros de la Baja Extremadura en el siglo XIII pp. 3-76). Badajoz 1998.

**Apéndice documental**

Fuero de Segura de León. 1274, transcripción de Bernabé de Chaves: Apuntamiento legal... f. 38 r.

*Conocida cosa sea q quantos esta Carta vieren, como nos Don Paez Perez, por la Gracia de Dios, Maestre de la Cavalleria de Santiago, con otorgamiento de los de nuestro Cabildo General, damos y otorgamos a vos el Concejo de Segura, a buen fuero e usos a que fue poblada Sepulvega [sic] y con terminos conombrados assi como parte con su recinto y como parte con Aracena y asi como parte con las Cumbres, y como parte con la Orden del Temple da en Ardila e de Ardila arriba hasta en la Sierra de Santa Maria y otrosi como parte con Cala de los Crespos y otrosi mandamos que los Pueblos que fueren en el termino obedezcan a Segura y otrosi mandamos que todo vecino de Segura que le valan fiadores sino ficiere cosa porque deba morir y todo Vecino de Segura que hiciere casa tejada o hiciere una aranzada de viña no peche por diez años y todo Poblador que viniere a poblar a Segura no peche por diez años, y todo morador que morare en la villa sobredicha pero que no haga casa ni viña no peche por tres años; y mandamos que ayades un dia de Mercado a la semana y sea Martes y aquel dia los que vinieren a Mercado no se ninguno ossado a le tomar portazgo y mandamos que los mensageros que fagan cabo do quisieren y den la Veintena e los que casaren nuevamente no pechen por un año y quien hobiere quatro fijos o fijas casadas no pechen por su vida y porque esta Carta no venga en duda y sea mas firme mandamos sellar con nuestro Sello, con acuerdo del Cabildo, Era de 1312 años. dada en Merida a 26 dias del mes de Marzo; otrosi mandamos que los Menestriles no pechen en su vida. E yo Estevan Lorenzo la fice escribir por Mandado del Maestre.*

## TUDÍA: UNA MONTAÑA SAGRADA ENTRE LA LEYENDA Y LA HISTORIA

MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ

Si cualquiera de las personas educadas en nuestra cultura tuviese que asignar una función específica y concreta a la montaña más alta de su entorno geográfico, es muy posible que eligiera un papel vinculado a lo religioso, a lo espiritual; puede que sin muchas dudas le atribuyera una función de nexo entre lo divino y lo humano. Y puede también que tal decisión se tomara, aunque con mayor trascendencia, hace ya unos miles de años cuando en la protohistoria peninsular se fueron asentando los primeros pobladores en nuestra tierras. La que hoy conocemos como Tudía, bien pudo ser desde entonces la montaña sagrada de la comarca; y hasta cabe la posibilidad que un día fuese el altar mayor -“el ara excelsa”, “la montaña del agua” - de los *Ies o Iliates*, tal y como apunta José Tarancón de Valencia<sup>1</sup>.

---

(1) TARANCÓN DE VALENCIA, JOSÉ: *Apuntes de un estudio sobre el pueblo Ibero*. Ruiz Hermanos Editores. Madrid, 1931, pg. 335.

Aunque el libro de Tarancón -enfocado desde un punto de vista filológico- carece de apoyo arqueológico para defender tal postura y nosotros no queremos entrar en detalles sobre el mismo, estamos totalmente de acuerdo que este pueblo debía proceder del sur y progresar en su colonización por las faldas de Sierra Morena a lo largo de los cursos de agua que desde ella bajaban. Y creemos también que, a pesar del transcurrir de los tiempos, aún se reviste la Sierra del carácter sacro que le atribuye el autor antes citado porque, para nosotros, Tudía ha sido por excelencia -y continúa siéndolo- la montaña sagrada de la comarca. Aunque tal cualidad pueda arrancar de tiempos prerromanos, creemos que la etimología de su nombre actual surge en los tiempos medievales. A tenor de esto último somos conscientes de que en el sustantivo Tudía existe una polisemia que hace simultánea referencia a términos religiosos, geográficos, e históricos, difícil de desligar entre sí y unidos a su vez por una leyenda que, a nuestro juicio, está en el origen de los mismos.

Sin duda alguna ha sido la leyenda, mejor que la historia, la que ha explicado hasta ahora la aparición del vocablo que vino a dar nombre a una advocación mariana que trascendió consecuentemente a la sierra y a la ermita que allí se construyó. Más tarde pasó a la vicaría del mismo nombre y, finalmente, un grupo de hombres conocedores de la historia de nuestra tierra lo escogió para designar a una mancomunidad de municipios que se sienten vinculados entre sí por muchas razones. Tudía, por tanto, debido a sus raíces históricas y a la multiplicidad de sus significados, viene constituyendo desde hace muchos siglos todo un símbolo comarcal. Explicar los orígenes del término que nos atañe, implica entrar en una leyenda que suponemos archiconocida por todos los comarcanos y difundida, además, en otras muchas ocasiones; tantas, que hoy podíamos hablar de una evolución de la leyenda de Tudía a lo largo de los siglos. No es nuestra intención repetirla una vez más; lo que pretendemos aquí, es hacer referencia a las más tempranas citas documentales que de Tudía hemos encontrado para intentar demostrar que la etimología del término responde plenamente a cuanto nos cuenta la tradición popular y tiene, por consiguiente, un origen castellano sin necesitar que le asignemos una procedencia árabe, o latina.

Pero queremos hacer hincapié en que si nos remontamos a los orígenes del término, debemos olvidar la expresión *Tentudía* y centrarnos en la más antigua de *Tudía*. Así por lo menos lo encontramos en las Cantigas a Santa María de Alfonso X y en el Libro de Montería de Alfonso XI. Sin embargo, no son éstas las primeras referencias que hemos encontrado sobre Santa María de Tudía; existen otras anteriores, pero indirectas, al topónimo serrano en la carta-puebla otorgada por Pelay Pérez Correa al concejo de Segura en 1274<sup>2</sup>. El documento, al señalar uno de los tramos de los linderos de Segura dice así: *...e de Ardila arriba hasta en la Sierra de Santa María...* Todos sabemos que el río Ardila nace en Tudía, así que la *Sierra de Santa María* referida en el documento no puede ser otra que la Sierra de Tudía. Tenemos, pues, la seguridad, de que tanto otorgantes como receptores conocían bien el sitio que cita la carta y, además, les debía resultar familiar para referirse a él como a lugar permanente y señero, condiciones que debe reunir todo hito que se precie de serlo.

(2) CHAVES, BERNABÉ DE: *Apuntamiento legal de la Orden de Santiago en todos sus pueblos*. Madrid 1940. Ediciones El Albir. Barcelona, 1975, fol. 38r. y v.

Pero lo que aquí nos llama la atención no es lo sorprendente de la referencia, sino que en ella se omite precisamente el término *Tudía* y se mencione el de *Santa María*; esto denota, a nuestro entender, que tanto a los comendadores de la Orden como a los vecinos del concejo de Segura les era más familiar el nombre de *Santa María* que el de *Tudía*; término éste, por el que según algunos autores, se conocía el topónimo en siglos anteriores a la cita en cuestión. Porque tenemos historiadores que defienden la existencia de tal topónimo, e incluso la del santuario mariano, con antelación a la reconquista cristiana; de modo que cabe preguntarse ahora si la *Sierra de Santa María* podía ser conocida y llamada así, por supuestos mozárabes -de los cuales no se encuentran rastros en las fuentes documentales- o por los musulmanes que poblaban la zona.

Estos historiadores que propugnan la primacía temporal del topónimo a la de la advocación mariana, y por tanto a la de la iglesia de las Cantigas, se apoyan precisamente en que en dichas Cantigas no se hace mención alguna al milagro que la leyenda de Tudía considera como el origen de la ermita; para ellos, las referencias recogidas por el rey Alfonso X debían ser anteriores a los tiempos del maestre Pelay Pérez Correa. Pero no pudo ser de este modo si tenemos en cuenta que las cantigas a la Virgen de Tudía no fueron escritas, por lo menos, hasta treinta años después de la reconquista cristiana de estas tierras nuestras<sup>3</sup>; razón por la que en dichas cantigas se repite una y otra vez, que en el lugar había una iglesia bajo tal advocación; iglesia, que era visitada por muchos romeros entre los que se encontraban conocidos del monarca<sup>4</sup>.

Nadie puede poner en duda que el medio social en el que parecen desenvolverse los protagonistas humanos de las cantigas dedicadas a la Virgen de Tudía corresponde a un ambiente cristiano; desde la referencia a Silves -estaba en poder de los cristianos desde 1250- hasta el "justicia" de la comarca, pasando por los romeros y las ofrendas, se identifican plenamente con un entorno cristiano. En cuanto a la mención de correrías y algaradas por parte de moros, es un detalle más para justificar que la tierra estaba en poder de cristianos. Digamos al respecto, que nuestra comarca constituyó una zona fronteriza que no pasó a la retaguardia cristiana hasta 1262. A nuestro juicio, todo lo anterior viene a justificar el hecho de que se cite en las Cantigas la existencia en Tudía de un libro lleno de milagros de la Virgen que sirvió de fuente de inspiración al monarca; recordemos que desde la conquista de la zona por los cristianos, hasta cuando se pudieron recoger los libros de milagros de la iglesia de Tudía, habían transcurrido unos treinta años, tiempo suficiente para escribir sobre los milagros que se atribuían a la Virgen de Tudía durante aquel espacio de tiempo.

Es cierto que entre tales milagros de las Cantigas no se menciona para nada el portentoso milagro que nos transmite la leyenda de Tudía, cuando lo más lógico sería que hiciese referencia a un acontecimiento tan extraordinario siendo el propósito del Rey Sabio

---

(3) ALFONSO X EL SABIO: *Cantigas a Santa María*. Edición de Walter Mettman. Clásicos Castalia. Madrid, 1986, vol. I, pg. 24. Se supone aquí que el periodo probable para la composición de las cantigas comprendidas entre la 200 y la 400, abarcara desde 1277 a 1282.

(4) *Ibidem*, vol. III, pg. 156.

ensalzar la grandeza de la Virgen María. No pretendemos decir aquí que históricamente se pueda demostrar el milagro que nos relata la leyenda, pero sospechamos que los tratadistas del tema se han dejado llevar por la singularidad del milagro de El *sol parado*<sup>5</sup> y han olvidado un dato, fundamental a nuestro juicio. Éste no es otro que el hecho de ofrendar la sierra a la Virgen María se produjo un ocho de septiembre tal y como nos dice la tradición.

Tengamos en cuenta que, por entonces, la Iglesia consagraba cinco días del año litúrgico a fiestas de la Virgen; uno de ellos era el día de la natividad de María que todavía se celebra el ocho de septiembre. Pues bien, si los santiaguistas quisieron ofrecer aquella sierra a la Virgen María en uno de los días a Ella consagrados, no debe sorprendernos que no pospusieran el del topónimo serrano al de Santa María, sino que a éste añadieran simple y llanamente el de “Tu día”. O sea, que el motivo de que desde la Edad Media se celebre cada ocho de septiembre la romería de Tudía en honor de la Virgen, no es un hecho caprichoso y vacío de contenido, sino pleno de significado histórico aunque la historia no proporcione más que indicios sobre el “hecho de Tudía”.

Porque, indiscutiblemente, algo especial debió ocurrir en Tudía hacia mediados del siglo XIII para que, por estos años, los santiaguistas pusieran la sierra bajo la advocación de la Virgen y, además, levantaran allí una iglesia con el consiguiente esfuerzo pecuniario que ello suponía en unos tiempos de crisis económica. La Orden debió tener sus razones para levantar un templo en un lugar tan elevado y tan distante de los pueblos comarcanos. Apuntamos ésto para descartar de antemano la finalidad postulante, si es que habíamos pensado en ella; si ésta hubiera sido la pretensión de la Orden, hubiesen elegido otro lugar más idóneo para tal fin, más accesible a los fieles, más centrado en sus posesiones y, por supuesto, en un sitio donde les resultara menos oneroso levantar la iglesia.

Por tanto, y ya que el racionalismo histórico nos hace descartar la grandiosa leyenda de Tudía, debemos pensar que allí, o cerca de allí, y precisamente un ocho de septiembre, se produjo un hecho de armas del que salieron triunfantes los cristianos y como consecuencia de ello consagraron a Santa María la sierra más alta del entorno. Ahora bien, ¿en qué año se produjo el acontecimiento bélico?. Sin lugar a dudas, en 1246 no pudo ser porque el ocho de septiembre don Pelay Pérez iba camino de Jaén procedente de Valladolid. Tampoco pudo ser en 1247 puesto que, según la Primera Crónica General, por aquella fecha el Maestre se debía encontrar consolidando sus posiciones en la orilla derecha del Guadalquivir, más abajo del actual San Juan de Aznalfarache; la situación que nos transmite la Primera Crónica no parece ser la más idónea como para dejar abandonado el flanco izquierdo de la flota castellana y alejarse unos cien kilómetros de Sevilla cuando los santiaguistas necesitaron ayuda de otras fuerzas para asentarse en el terreno que ocupaban. Así pues, sólo nos queda septiembre de 1248 para vincular la batalla de Tudía con el cerco de Sevilla, como tantos y tantos historiadores han venido diciendo a través de los años.

---

(5) Con este título escribió Lope de Vega una de sus comedias en la que es protagonista el maestre Pelay Pérez Correa y se relata la leyenda de Tudía. Lope se apoyó en Rades y Andrada para componer su obra. No fue publicada hasta 1621, pero según nos dice Marcelino Menéndez y Pelayo debió ser escrita con anterioridad a 1604.

Y ocurre que, por las fechas que buscamos, la Crónica de que hablamos apunta un indicio donde apoyarnos para defender nuestra postura de que fue precisamente el ocho de septiembre de 1248 cuando se produjo la batalla de Tudía. Como sabemos, la Primera Crónica General fue obra del círculo áulico próximo a Alfonso X, y los hechos que relata del cerco de Sevilla fueron escritos unos treinta años más tarde de cuando ocurrieron. Pues bien, los autores recuerdan un momento concreto en el que don Pelay fue a ocupar en el cerco sevillano el lugar donde había estado anteriormente el arzobispo de Compostela; se da la circunstancia de que los santiaguistas tenían frente a Sevilla muy pocos efectivos militares: *venticinco freires y poca caballería seglar*. La Primera Crónica lo relata así, *et estido y con veynte et çinco freyres solos que y estonçe tenie, et no más, et de otra cauallería poca*<sup>6</sup>.

¿Cuándo se produjo esta circunstancia que tan puntualmente nos recuerda la Crónica?. Ya sabemos que en este tipo de narrativa no existe mucha precisión en la data de un hecho concreto; pero la Crónica nos dice que desde el mes de mayo don Pelay había estado combatiendo Triana junto al entonces infante don Alfonso, y al marcharse las huestes del arzobispo de Compostela -enfermos e incapaces de soportar el estío sevillano- el rey don Fernando le ordenó al Maestre que ocupara el asentamiento del Arzobispo. El momento preciso y concreto del traslado lo desconocemos, pero sí sabemos por otro documento que el día tres de agosto de 1248<sup>7</sup>, el príncipe Alfonso concedía a Pelay Pérez Correa el lugar de Villanueva de la Fuente. Por tanto, el traslado de posiciones debió efectuarse después de esa fecha porque el Infante continuó asediando el castillo de Triana.

Y ahora afrontemos lo más llamativo. ¿Por qué razón los santiaguistas contaban con tan pocos efectivos en aquel momento?, ¿por qué se hace hincapié, precisamente en aquella circunstancia, a la escasa caballería santiaguista frente a Sevilla?, ¿dónde podían haber ido por aquellas fechas el grueso de las fuerzas de la Orden de Santiago?. Nada de lo anterior podemos responderlo con rotundidad. Ahora bien, documentalmente sabemos que el dieciocho de septiembre don Pelay estaba en el cerco de Sevilla porque en esa fecha hace una donación a don Fernán Yáñez. De modo y manera, que bien pudo producirse el desplazamiento de la caballería santiaguista hasta Montemolín entre las fechas que antes hemos citado. Tiempo había para ello; dos jornadas de verano eran más que suficientes para realizar el viaje a caballo de un lugar a otro, pero, ¿qué motivos pudieron existir para efectuar este desplazamiento?. Nosotros nos atrevemos a apuntar dos: la primera pudo ser la presión del rey de Niebla sobre Montemolín, y la segunda la necesaria protección a las recuas cargadas de provisiones que desde el reino de León se enviaban a los sitiadores de Sevilla; eso, si las dos situaciones no eran simultáneas.

Con respecto a la primera, tengamos en cuenta que ya Bernabé de Chaves, en la primera mitad del siglo XVIII, suponía que la célebre batalla de Tudía había ocurrido después de la donación de Montemolín<sup>8</sup>. Y con respecto a la segunda, consideremos la mención específica de la Primera Crónica a las bajas sufridas por los cristianos en apoyo

(6) *Primera Crónica General*, capítulo 1117.

(7) AHN. OO. MM. Uclés, carpeta 365 documento nº 5.

de las recuas propias cuando intentaban aprovisionar a los sitiadores de Sevilla<sup>9</sup>. No olvidemos, en lo relacionado con este asunto, que Fernando III había solicitado a los concejos de Galicia un préstamo el día 28 de junio de 1248<sup>10</sup> y nada tiene de extraño que a primeros de septiembre se previera el paso por Montemolín de algún convoy de provisiones adquiridas en tierras del reino de León; se acababan de recoger las cosechas y las fechas no podían ser mejores para aportar cereales fresco a los hombres y animales que participaban en el cerco a Sevilla.

En estas circunstancias suponemos nosotros que se debió dar la batalla de Tudía. Tal vez la situación en la que se vieron envueltos los santiaguistas fue más delicada de lo esperado y como acción de gracia decidieron construir una ermita en lo más alto de la sierra bautizando ésta con el nombre de “Santa María de Tu día”. Sea como fuere, la razón que llevó a los santiaguista a levantar una iglesia en lo alto de la sierra más elevada de toda la comarca y en el extremo sur de sus posesiones debió ser una motivo muy especial. Prueba indiscutible del interés de la Orden por Santa María de Tudía<sup>11</sup> es que a su iglesia -símbolo sacro para los pueblos comarcanos- la designaron cabecera de la Vicaría de Tudía y Reina, institución a la que confiaron la jurisdicción eclesiástica de todos los pueblos pertenecientes a las encomiendas de Montemolín y Reina; para que pudiera subsistir en lo temporal, no dudaron tampoco en adjudicarle unas rentas que -provenientes en su mayor parte de los términos de Calera- escindieron de la primera de estas encomiendas e incorporaron a la Mesa Maestral. Por tanto, no debe extrañarnos que al elegir el nombre de la Vicaría eliminaran del mismo a Montemolín y desplazaran el de Reina a un segundo lugar, a pesar de su importancia eclesiástica<sup>12</sup>.

Visto lo anterior, consideramos que bien merece la pena dedicar unas líneas a explicar los orígenes y evolución de la Vicaría de Tudía, aunque para ello sea necesario anticipar que la Orden de Santiago estaba compuesta de dos clases de freiles: los legos -aquellos que se ocupaban de la función militar- y los clérigos; eran éstos los que se encargaban de la función religiosa de la Orden y, por tanto, se daba la especial circunstancia que los santiaguistas podían ejercer la jurisdicción civil y militar sobre sus vasallos, además de la eclesiástica. La Orden tenía esta potestad desde los tiempos de su fundación; la razón para que así fuese, venía justificada porque Roma no quería dejar abandonados -en el aspecto espiritual- a los pobladores que se instalaban en tierras de frontera<sup>13</sup>. Por tanto, el papa Alejandro III facultó a la Orden para que se hiciese cargo de la atención religiosa de sus vasallos, independientemente de la jurisdicción episcopal que

(8) CHAVES : *Apuntamiento legal* ..., fol. 123v.

(9) *Primera Crónica General*, capítulo 1126.

(10) GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JULIO: *Reinado diplomas de Fernando III*. Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 1989, vol. III, doc. nº 765.

(11) El tema lo tratamos con más amplitud en nuestro artículo : *La evolución de la Vicaría de Tudía y sus vínculos con la corona de España. Una síntesis histórica*. De próxima publicación en la Revista de Estudios Extremeños.

(12) Como veremos, Reina fue la cabecera de un arcedianato de la Iglesia de Compostela, pero también fue en la Antigüedad sede de un obispado. Esto último en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL: “Los ritmos de la repoblación: el reino de Sevilla en vísperas de la conquista de Niebla”. *Estudios de Historia Medieval. En homenaje a Luis Suárez Fernández*. Universidad de Valladolid, 1991, pg.222.

(13) LOMAX W., DEREK: *El Arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago*. Hispania Nº XIX. Madrid, 1959, pg.329.



posteriormente pudiera corresponderle al instituirse la correspondiente diócesis. Esta situación de ambigüedad acarreó serios problemas entre algunos diocesanos y la Orden. En el caso concreto de nuestra tierra no se llegó a tanto, pero concurrieron unas circunstancias que merecen ser conocidas.

Pocos años después de la conquista de Sevilla, concretamente el 20 de abril de 1254, Pelay Pérez Correa llegaba a un acuerdo con el arzobispo de Santiago mediante el que la Iglesia de Compostela cedía a la Orden de Santiago sus derechos sobre Mérida<sup>14</sup>. En la misma fecha, y complementariamente al acuerdo anterior, el maestre de la Orden reconoce al arzobispo compostelano -don Juan Arias- como diocesano de las iglesias situadas en las tierras que tenía la Orden en Alange, Hornachos, Reina, Montemolín y Montánchez<sup>15</sup>. La Orden se haría cargo del servicio eclesiástico a sus vasallos en tanto que el arzobispo, por su labor diocesana, percibiría solamente el “*rediezmo*” de aquellos que le correspondieran a la Orden por su labor de auxilio espiritual. Si antes nos hemos referido a la escasez de pobladores en la zona por aquellos años, encontramos en el documento del acuerdo entre maestre y arzobispo un nuevo argumento para incidir en este aspecto; el arzobispo acepta percibir tan poco por la sencilla razón de que *eclesiis seu locius amplius exigatis*<sup>16</sup>. O sea, que los lugares eran pequeños y las iglesias tenían muy pocos fieles.

El arzobispado de Compostela, como consecuencia del acuerdo, fundó entonces el arcedianato de Reina e incluyó las tierras referidas dentro de su circunscripción. Mientras tanto, suponemos que la Orden debió hacer algo similar a fin de organizar y vigilar el cumplimiento de su labor religiosa. Así debió ser; pues según nos dice Joaquín Ortega -vicario de Tudía en 1818- tan pronto como se recibió la bula papal en la que se aprobó el acuerdo con el arzobispo de Compostela -ésto ocurrió en 1255- la Orden creó las Vicarías de Tudía y Reina, siendo el titular de ambas un freire clérigo de la Orden<sup>17</sup>.

Sin embargo, no hubo de pasar mucho tiempo para que los derechos diocesanos que ostentaba el arzobispo compostelano sobre las tierras de Reina y Montemolín fuesen reclamadas por don Remondo, titular de la sede sevillana. Argumentaba el Arzobispo que la antigua diócesis hispalense -en cuyo nombre se había restituido la de Sevilla-, abarcaba en su momento las tierras de los términos de Montemolín y Reina. Quizá, muy pocos escucharan en principio las reclamaciones del arzobispo sevillano, pero una vez que sus peticiones fueron atendidas en 1271 por el papa Gregorio X<sup>18</sup>, nadie pudo oponerse legalmente a sus pretensiones; así las cosas, en 1274 se firmaba un acuerdo -entre el maestre Pelay Pérez Correa y don Remondo- por el cual la Orden reconocía la inclusión de las iglesias situadas en los términos de Reina y Montemolín dentro de la diócesis de Sevilla<sup>19</sup>.

---

(14) AHN. OO. MM. Uclés, carpeta 198 documento nº 10.

(15) PÉREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO J.: *El arzobispado de Santiago de Compostela en tierras de Zamora y Extremadura*. Compostellanum. Vol. 39, Nº 3-4. Santiago de Compostela, 1994, pg. 317.

(16) *Ibidem*.

(17) ORTEGA SAAVEDRA, JOAQUÍN: Archivo Parroquial de Segura de León. Carpeta 27. Legajo 118. Segura de León, 1818.

(18) SÁNCHEZ HERRERO, JOSÉ: *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Dirigida por Carlos Ros. Sevilla, 1992, pg. 20.

(19) A.H.N. Sellos, 61/7.

Pero, ¿cómo evolucionó a lo largo de la época que tratamos, la Vicaría de Tudía y Reina?. Desconocemos la importancia que inicialmente tuvieron los vicarios de Tudía dentro de la Orden, pero nos sobran indicios para sopechar que desde un principio sus titulares debieron ser clérigos destacados de la misma; lo anterior justifica el hecho de que en las “Kalendas del Convento de Uclés”<sup>20</sup> podamos encontrar referencias a la muerte de Pascasio Martínez, vicario de Tudía en 1324. Puede sorprendernos que el vicario de Tudía perteneciera por entonces al convento de Uclés y no al de San Marcos de León; pero se daba la circunstancia de que, aunque el titular de la Vicaría de Tudía dependiera jurisdiccionalmente del prior de este último convento, su designación la hacía directamente el maestre de la Orden y a éste rendía cuentas en los asuntos temporales.

Por esta razón la Vicaría de Tudía -dotada de amplias rentas territoriales- contribuía a las necesidades militares de la Orden. Por esta razón también, el vicario de Tudía fue nombrado directamente por los reyes de Castilla y León desde que éstos se hicieron cargo de la administración y maestrazgo de la Orden. Y por esta razón, en fin, el año de 1818 el vicario Joaquín Ortega se dirigió directamente al rey Fernando VII –que era su Maestre- para cumplimentar el *informe que V. A. le mandó poner del principio de la jurisdicción eclesiástica en la Su Orden de Santiago*. El vicario, como podemos ver en el documento, había sido nombrado directamente por el rey de España: *En tan expresa declaracion de Su Santidad [se refiere al papa Pio VI] creo seguramente se apoyo S. M. para que en el título que se me dio de vicario de Santa María de Tentudía se expresara que, como tal vicario, podía conocer en todas las causas...*, y a él apeló al verse marginado en sus atribuciones, motivo por el Fernando VII le ordenó elaborar el informe al que se refería el vicario de Tudía.

Precisamente, la dependencia en lo espiritual del vicario de Tudía y Reina del prior de San Marcos de León, y la ingerencia de éste en las atribuciones del primero, será motivo de roces entre los representantes de ambas instituciones desde una fecha tan temprana como 1373<sup>21</sup>. Los vicarios se acogerán al maestre en defensa de sus atribuciones y ello derivará en un largo pleito<sup>22</sup> que, aunque resuelto temporalmente con la sentencia de Llerena en 1428, se prolongará en el tiempo durante varios siglos y con suerte varia para ambas instituciones, dependiendo en cada momento de la influencia de sus representantes en las más altas esferas de la Orden. La sentencia de Llerena de 1428 y la ejecutoria de Uclés de 1440<sup>23</sup>, constituyen una inmejorable fuente de datos sobre ciertos aspectos del funcionamiento de la Orden en general y el de la Vicaría de Tudía en particular. Por ella conocemos que la residencia del vicario de Tudía se ubicaba en la Calera, lugar donde residía su teniente y donde las iglesias pertenecientes a la Vicaría quedaban obligadas a recoger el olio y crisma que en ellas se utilizaba en ciertas ceremonias religiosas.

(20) A.H.N.. Códice 236-B.

(21) AHN. OO. MM. Uclés, carpeta 330 documento nº 4.

(22) ANDRÉS OYOLA FABIÁN ha tratado este aspecto en sus artículos: *Un conflicto de siglos: La jurisdicción del vicario de Santa María de Tudía*. Revista Tentudía. Calera de León (Badajoz), 1990. También en: *Conflictos jurisdiccionales en la provincia de León: la Vicaría de Santa María de Tudía*. Revista de Estudios Extremeños, tomo L, nº III. Badajoz, 1994, pgs. 631-644.

(23) A.H.N. OO. MM.. Uclés, carpeta 330 documento nº 4.

No queremos terminar sin antes decir que el impulso constructivo que se aprecia en el siglo XIV, dentro de la evolución arquitectónica del santuario de la Virgen de Tudía, y el enterramiento -en su correspondiente capilla murtuoria- de los maestros Gonzalo Mexías y Fernán Osore, fue consecuencia de las circunstancias militares que se vivieron en nuestra comarca a finales de los años sesenta de aquella centuria y en los que la Sierra de Tudía -observatorio de inapreciable valor-, constituiría un elemento estratégico de primer orden. Ni queremos omitir tampoco que fue el propio Fernando el Católico, rey de Aragón y regente de Castilla, el que impulsó la transformación de la casa de Santa María de Tudía en monasterio al tiempo que dispuso, en 1510, que los restos del maestro Pelay Pérez Correa fuesen trasladados desde Talavera a Tudía. El santuario mariano crecía en importancia religiosa dentro de la Orden y no menos lo hacía en el sentido físico; su silueta -recortada sobre la más alta cima comarcana- actuaría como polo de atracción para todos aquellos que relacionan lo espiritual con las alturas. Hoy día, a pesar de los años transcurridos, creemos que nos trasmite idéntico mensaje. Sin duda alguna, Tudía mantiene vivo su carácter sacro y para nosotros continúa siendo el “ara excelsa” de la comarca. ¿O existe otro lugar con mejores atributos para denominarlo así?

## **Fuentes y bibliografía**

### **a. Fuentes Manuscritas**

#### ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL:

- Códice 236-B
- OO. MM. Uclés, 198/10
- OO. MM. Uclés, 330/4
- OO. MM. Uclés, 365/5
- Sellos, 61/7

#### ARCHIVO PARROQUIAL DE SEGURA DE LEÓN:

- Carpeta 27, legajo 118.

## b. Bibliografía

ALFONSO X EL SABIO.

*Primera Crónica General*. Editada por Ramón Menéndez Pidal. Editorial Gredos. Madrid, 1977.

*Cantigas a Santa María*. Edición de Walter Mettmán. Clásicos Castalia, vol. I y III. Madrid, 1986

CHAVES, BERNABÉ DE.

*Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago en todos sus pueblos*. Madrid, 1740. Ediciones El Albir. Barcelona, 1975.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL.

*Los ritmos de la repoblación: el reino de Sevilla en vísperas de la conquista de Niebla*. Estudios de Historia Medieval. En homenaje a Luis Suárez Fernández. Universidad de Valladolid, 1991.

LOMAX, W. DEREK.

*El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago*. Hispania, N° XIX. Madrid, 1959.

OYOLA FABIÁN, ANDRÉS

*Un conflicto de siglos: La jurisdicción del vicario de Santa María de Tudía*. Revista Tentudía. Calera de León (Badajoz), 1990.

*Conflictos jurisdiccionales en la provincia de León: La Vicaría de Santa María de Tudía*. Revista de Estudios Extremeños, tomo L, n° III. Badajoz, 1994, pgs. 631 644.

PÉREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO J..

*El arzobispado de Santiago de Compostela en tierras de Zamora y Extremadura*. Compostellanum. Vol. 39, n° 3 4. Santiago de Compostela, 1994.

SÁNCHEZ HERRERO, JOSÉ.

*Historia de la Iglesia de Sevilla*. Dirigida por Carlos Ros. Sevilla, 1992.

TARACÓN DE VALENCIA, JOSÉ.

*Apuntes de un estudio sobre el pueblo Ibero*. Ruiz Hermanos Editores. Madrid, 1931.